



# Asamblea General

Distr. general  
20 de julio de 2022  
Español  
Original: inglés

---

## Septuagésimo séptimo período de sesiones

Tema 69 b) del programa provisional\*

**Promoción y protección de los derechos humanos:  
cuestiones de derechos humanos, incluidos otros  
medios de mejorar el goce efectivo de los derechos  
humanos y las libertades fundamentales**

### **Influencia de las empresas en la esfera política y reglamentaria: cómo asegurarse de que las prácticas empresariales se ajusten a los Principios Rectores sobre las Empresas y los Derechos Humanos**

#### **Nota del Secretario General**

El Secretario General tiene el honor de transmitir a la Asamblea General el informe del Grupo de Trabajo sobre la cuestión de los derechos humanos y las empresas transnacionales y otras empresas, de conformidad con las resoluciones del Consejo de Derechos Humanos [17/4](#) y [44/15](#).

---

\* [A/77/150](#).



**Informe del Grupo de Trabajo sobre la cuestión de los derechos humanos y las empresas transnacionales y otras empresas**

**Influencia de las empresas en la esfera política y reglamentaria: cómo asegurarse de que las prácticas empresariales se ajusten a los Principios Rectores sobre las Empresas y los Derechos Humanos**

*Resumen*

En el presente informe, el Grupo de Trabajo sobre la cuestión de los derechos humanos y las empresas transnacionales y otras empresas analiza las implicaciones de las actividades políticas de las empresas encaminadas a influir en la esfera política y reglamentaria, a la luz de los Principios Rectores sobre las Empresas y los Derechos Humanos. En el informe se pretende distinguir los modos de participación política de las empresas que son responsables y respetuosos con los derechos y los que pueden propiciar o posibilitar abusos de los derechos humanos en el contexto de las actividades empresariales. Los Principios Rectores aclaran los diversos deberes y responsabilidades de los Estados y las empresas en lo que respecta a la regulación de la participación de las empresas en los procesos políticos y a su aplicación de las normas, y son un recurso esencial para que esa participación sea respetuosa con los derechos.

## I. Introducción

### A. Contexto, objetivo y metodología

1. En el presente informe, el Grupo de Trabajo sobre la cuestión de los derechos humanos y las empresas transnacionales y otras empresas (el Grupo de Trabajo sobre empresas y derechos humanos)<sup>1</sup> examina la participación de las empresas en procesos políticos en todo el mundo. En el informe se pretende distinguir entre los modos y los contextos reglamentarios de la participación política de las empresas que son responsables y respetuosos con los derechos y los que pueden propiciar o posibilitar abusos de los derechos humanos en el contexto de las actividades empresariales.

2. El sector privado, al igual que otras partes interesadas, tiene derecho a participar en la formulación de políticas. La clave es que lo haga de forma transparente y responsable. Sin embargo, cuando las empresas toman parte en procesos políticos para defender políticas incompatibles con el respeto de los derechos humanos — especialmente cuando los modos de participación utilizados y los contextos reglamentarios en que se enmarcan imposibilitan una supervisión adecuada—, existe un riesgo importante de que se vulneren gravemente los derechos humanos de particulares y comunidades y de que se vea mermada la capacidad del Estado para proteger esos derechos<sup>2</sup>.

3. En el presente informe, el Grupo de Trabajo se propone dejar claro que las actividades de participación política de las empresas repercuten en los derechos humanos, al igual que cualquier otro aspecto de las actividades empresariales. Por ello, la obligación de los Estados de proteger los derechos humanos y la responsabilidad de las empresas de respetar tales derechos, que se establecen en los Principios Rectores sobre las Empresas y los Derechos Humanos, deben orientar la forma en que las empresas participan en la política y los Estados regulan dicha participación. Los Principios Rectores aclaran los distintos deberes y responsabilidades de los Estados y las empresas en lo que respecta a la regulación de la participación de las empresas en los procesos políticos y a su aplicación de las normas, y son un recurso esencial para que esa participación sea respetuosa con los derechos.

4. Es inevitable que la formulación de políticas perjudique en ocasiones a determinados titulares de derechos, pues todo cambio en las políticas implica concesiones. En los Principios Rectores se pide a las empresas y a los Gobiernos que determinen los efectos negativos que se derivan de sus decisiones, tomen medidas para prevenir y mitigar los perjuicios más destacados y valoren si existen alternativas más respetuosas con los derechos. Asimismo, se pide a las empresas que conozcan y difundan las consecuencias de sus decisiones. En el ámbito de la participación política de las empresas, se deben examinar los factores que influyen en las actividades políticas de una empresa y comprobar si ha tenido en cuenta el impacto en los derechos humanos antes de emprender esas actividades.

5. El presente informe se basa en un proceso consultivo en el que han participado diversas partes interesadas, como organizaciones de la sociedad civil, miembros del mundo académico, empresas y actores estatales. En él se analiza cómo la participación política de las empresas sin la diligencia debida en materia de derechos

<sup>1</sup> Véase <https://www.ohchr.org/es/special-procedures/wg-business>.

<sup>2</sup> Véanse [www.oecd.org/gov/ethics/regulating-corporate-political-engagement.pdf](http://www.oecd.org/gov/ethics/regulating-corporate-political-engagement.pdf); véanse también <http://www.oecd.org/gov/ethics/oecdprinciplesfortransparencyandintegrityinlobbying.htm> y [www.oecd-ilibrary.org/sites/c6d8eff8-en/index.html?itemId=/content/publication/c6d8eff8-en&\\_csp\\_=381daa981c42f6b279b070444f653f78&itemIGO=oecd&itemContentType=book](http://www.oecd-ilibrary.org/sites/c6d8eff8-en/index.html?itemId=/content/publication/c6d8eff8-en&_csp_=381daa981c42f6b279b070444f653f78&itemIGO=oecd&itemContentType=book).

humanos puede tener consecuencias negativas graves para el ejercicio de esos derechos, así como algunos ejemplos de buenas prácticas en la participación política de las empresas, y se formulan recomendaciones a los Estados y las empresas para que se aseguren de que las actividades políticas de las empresas estén en consonancia con sus deberes y responsabilidades en materia de derechos humanos.

## II. Conceptos principales

### A. Definición de las actividades de participación política de las empresas y de las consecuencias negativas conexas sobre los derechos humanos

6. La sociedad civil, el mundo académico y quienes formulan políticas, entre otros, definen de maneras diferentes la participación política responsable. Algunas definiciones ponen el énfasis en que la participación política debe “basarse en los valores de la integridad, la legitimidad, la rendición de cuentas y la supervisión, la coherencia y la transparencia” y “[promover] la aplicación de principios y valores universales (como los que se plasman en el Pacto Mundial de las Naciones Unidas) en las prácticas empresariales”<sup>3</sup>. Ciertas definiciones emplean también términos como “influencia indebida” o “captura empresarial” para describir la dinámica en la que los actores privados “intentan influir en las políticas y los reglamentos públicos [...] ya sea proporcionando pruebas o datos encubiertos, engañosos o erróneos, manipulando la opinión pública o utilizando otras prácticas con la intención de manipular las decisiones de los funcionarios públicos”<sup>4</sup> o “los medios por los que las élites económicas socavan el goce efectivo de los derechos humanos y la protección del medio ambiente ejerciendo influencia sobre las autoridades y las instituciones públicas nacionales e internacionales”<sup>5</sup>.

7. En lugar de profundizar en las definiciones concretas de estos conceptos, el informe se centra específicamente en cómo incide la participación política de las empresas en los derechos humanos. En los ejemplos que se facilitan a continuación se describe la manera en que los intentos de las empresas de participar en los procesos políticos con el propósito de influir en ellos en aras del beneficio económico de un actor empresarial pueden tener consecuencias negativas sobre los derechos humanos, y cómo se pueden prevenir, mitigar y remediar esas consecuencias.

8. La participación política de las empresas puede tener consecuencias negativas sobre los derechos humanos de diversas maneras. En ocasiones, las empresas apoyan a sabiendas objetivos de políticas que les beneficiarán a expensas de los titulares de derechos. Se da una situación muy parecida en los casos de ceguera deliberada, es decir, cuando las empresas deciden no plantearse cuestiones de derechos humanos en relación con su participación en la política porque saben que es muy probable que tenga efectos adversos. Otras veces, las empresas no incorporan en sus actividades políticas los conceptos de diligencia debida en materia de derechos humanos y respeto de esos derechos, ni consideran cómo se aplican los Principios Rectores a ese tipo de situaciones. En todos esos casos, los Principios Rectores son un instrumento

<sup>3</sup> Véase [https://d306pr3pise04h.cloudfront.net/docs/news\\_events%2F8.1%2Frl\\_final.pdf](https://d306pr3pise04h.cloudfront.net/docs/news_events%2F8.1%2Frl_final.pdf).

<sup>4</sup> Véase [www.oecd-ilibrary.org/sites/e2448afa-en/index.html?itemId=/content/component/e2448afa-en](http://www.oecd-ilibrary.org/sites/e2448afa-en/index.html?itemId=/content/component/e2448afa-en).

<sup>5</sup> Aportación por escrito de la Red Internacional para los Derechos Económicos, Sociales y Culturales (Red-DESC), disponible en [www.ohchr.org/sites/default/files/documents/issues/executions/40th-anniversary/state-replies/2022-07-19/ESCRNet\\_Final\\_Submission\\_UNWG\\_BHR\\_Corporate\\_Capture\\_Nov\\_2021.pdf](http://www.ohchr.org/sites/default/files/documents/issues/executions/40th-anniversary/state-replies/2022-07-19/ESCRNet_Final_Submission_UNWG_BHR_Corporate_Capture_Nov_2021.pdf).

fundamental para que tanto los Estados como las empresas encaren los posibles efectos adversos sobre los derechos que se derivan de la actividad política de estas últimas. Aunque los actores no empresariales también tienen la capacidad de participar en los procesos políticos de maneras que podrían ser incompatibles con el respeto de los derechos humanos<sup>6</sup>, el informe centra su atención en la participación política de las empresas y la aplicación de los Principios Rectores.

9. En el presente informe, se considera que la participación política de las empresas engloba varias categorías de actividades que las empresas llevan a cabo para influir en los procesos políticos. Entre ellas se encuentran las siguientes: influencia de las empresas sobre quienes formulan políticas y en los procesos políticos; influencia de las empresas en los ámbitos académico y científico; influencia de las empresas en el discurso público en torno a cuestiones políticas; e influencia de las empresas en el poder judicial. Estas categorías están en consonancia con las utilizadas por otros observadores<sup>7</sup>. El informe se basa además en la importante labor de otros expertos internacionales, en particular en los principios de la Organización de Cooperación y Desarrollo Económicos para la transparencia y la integridad de los grupos de presión<sup>8</sup>.

10. El Grupo de Trabajo observa que las empresas participan en procesos políticos en todos los poderes públicos a nivel estatal y local, así como en espacios multilaterales como las organizaciones regionales e intergubernamentales. Además, aunque en Australia, los Estados Unidos de América y Europa se presta una atención considerable a las consecuencias negativas sobre los derechos humanos de la influencia política de las empresas, se trata de un fenómeno mundial. El Grupo de Trabajo ha planteado esta cuestión en varias visitas a países, por ejemplo en el Brasil<sup>9</sup>, Ghana<sup>10</sup> y México<sup>11</sup>.

## **B. Vínculos entre la participación política de las empresas y los abusos de los derechos humanos relacionados con las actividades empresariales**

11. Hay abundantes pruebas de las consecuencias negativas sobre los derechos humanos que se derivan de la participación política irresponsable de las empresas. Esas consecuencias afectan tanto a las personas que forman parte de las operaciones y cadenas de valor de las entidades empresariales como a la sociedad en general.

12. La comunidad mundial de derechos humanos está documentando cada vez más los vínculos entre ciertas formas de participación política de las empresas y abusos de los derechos humanos. Por ejemplo, las siguientes situaciones pueden dar lugar a perjuicios para las personas y el planeta: la privatización de servicios públicos que conduce a la vulneración de derechos ambientales<sup>12</sup>; la falta de acceso a medios de reparación para las víctimas de abusos de los derechos humanos relacionados con

<sup>6</sup> Aportación por escrito de la Organización Internacional de Empleadores, disponible en [www.ohchr.org/en/calls-for-input/2021/ensuring-business-respect-human-rights-political-and-regulatory-sphere-and](http://www.ohchr.org/en/calls-for-input/2021/ensuring-business-respect-human-rights-political-and-regulatory-sphere-and).

<sup>7</sup> Véanse [www.oecd.org/gov/ethics/regulating-corporate-political-engagement.pdf](http://www.oecd.org/gov/ethics/regulating-corporate-political-engagement.pdf) y [www.oecd-ilibrary.org/sites/c6d8eff8-en/index.html?itemId=/content/publication/c6d8eff8-en](http://www.oecd-ilibrary.org/sites/c6d8eff8-en/index.html?itemId=/content/publication/c6d8eff8-en).

<sup>8</sup> Véase [www.oecd.org/gov/ethics/oecdprinciplesfortransparencyandintegrityinlobbying.htm](http://www.oecd.org/gov/ethics/oecdprinciplesfortransparencyandintegrityinlobbying.htm).

<sup>9</sup> A/HRC/32/45/Add.1.

<sup>10</sup> A/HRC/26/25/Add.5.

<sup>11</sup> A/HRC/35/32/Add.2.

<sup>12</sup> Véase <https://www.escri-net.org/es/noticias/2020/opinion-necesidad-asegurar-rendicion-cuentas-corporativa-en-pandemia>.

actividades empresariales<sup>13</sup>; el debilitamiento de los reglamentos y de la aplicación de los marcos que protegen el medio ambiente<sup>14</sup> y los derechos de los trabajadores<sup>15</sup>; y el debilitamiento general de las instituciones y los procesos democráticos<sup>16</sup>. Hay también numerosos ejemplos en el contexto de la actual crisis climática y sus implicaciones, entre otras cosas, para el derecho a la vida, a una alimentación y una vivienda adecuadas, a la salud y al agua<sup>17</sup>.

13. Incluso cuando la participación política de las empresas da lugar a consecuencias negativas para los derechos humanos, las estrategias de participación empleadas suelen ser lícitas. Por ejemplo, algunas modalidades legales de participación política de las empresas —como las actividades para ejercer presión— quizá no sean intrínsecamente peligrosas desde el punto de vista de los derechos humanos, pero sí pueden acarrear riesgos en contextos o circunstancias en que los Estados o las instituciones multilaterales no hayan establecido requisitos adecuados de transparencia, divulgación de información, supervisión o acceso. Por ello, aunque las empresas están obligadas a cumplir diversas normas y leyes relativas a sus actividades políticas y su financiación, los Principios Rectores van más allá del cumplimiento y exigen aplicar una política de diligencia debida en materia de derechos humanos, que es una responsabilidad adicional.

14. La probabilidad de que la participación política de las empresas tenga efectos adversos en los derechos humanos puede ser mayor cuando los productos o servicios de las empresas acarrear riesgos elevados e inherentes para la salud de las personas o el medio ambiente. Cabe mencionar como ejemplos las industrias del alcohol, el tabaco, los combustibles fósiles y los alimentos y bebidas ultraprocesados, que a veces se denominan “industrias de productos básicos insalubres” por su relación con las enfermedades no transmisibles<sup>18</sup>. Para prevenir posibles consecuencias negativas sobre los derechos humanos relacionadas con las industrias de productos básicos insalubres es fundamental que los Estados tomen medidas reglamentarias firmes; por ello, los esfuerzos de las empresas para influir en las políticas y favorecer sus intereses comerciales conllevan un riesgo particular de facilitar la vulneración de los derechos humanos. Muchos de los ejemplos que se mencionan en el presente informe tienen su origen en esas industrias, si bien la influencia política de las empresas puede provocar consecuencias negativas en todos los sectores empresariales; de hecho, a continuación se analizan otros muchos sectores.

15. En algunos sectores en que la influencia política de las empresas ha resultado especialmente perjudicial, la comunidad internacional ha tomado medidas para

<sup>13</sup> Véanse [www.opendemocracy.net/en/oureconomy/corporate-abuse-feminist-issue/](http://www.opendemocracy.net/en/oureconomy/corporate-abuse-feminist-issue/) y [https://www.escr-net.org/sites/default/files/219090291/manifestaciones\\_de\\_captura\\_corporativa\\_-sp.pdf](https://www.escr-net.org/sites/default/files/219090291/manifestaciones_de_captura_corporativa_-sp.pdf).

<sup>14</sup> Véanse <https://static1.squarespace.com/static/583f3fca725e25fcd45aa446/t/5bd1ae764785d30eeb8fab04/1540468342612/Oral+statement+by+ICAR+and+SOMO+-+Article+15+on+Final+Provisions.pdf> y <https://icar.squarespace.com/news/2018/4/25/end-the-corporate-hijacking-its-time-to-separate-oil-state>.

<sup>15</sup> Véase [www.somo.nl/wp-content/uploads/2018/01/Concept-note-Trade-and-corporate-capture.pdf](http://www.somo.nl/wp-content/uploads/2018/01/Concept-note-Trade-and-corporate-capture.pdf).

<sup>16</sup> Aportación por escrito de Public Eye, disponible en [www.ohchr.org/en/calls-for-input/2021/ensuring-business-respect-human-rights-political-and-regulatory-sphere-and](http://www.ohchr.org/en/calls-for-input/2021/ensuring-business-respect-human-rights-political-and-regulatory-sphere-and); véanse también [https://corporateeurope.org/sites/default/files/ceo-captured-states-final\\_0.pdf](https://corporateeurope.org/sites/default/files/ceo-captured-states-final_0.pdf) y [www.2030spotlight.org/sites/default/files/download/Spotlight\\_Report\\_2017\\_esp.pdf](http://www.2030spotlight.org/sites/default/files/download/Spotlight_Report_2017_esp.pdf).

<sup>17</sup> Véanse <http://www.ohchr.org/Documents/Issues/ClimateChange/materials/KMBusiness.pdf>; y [www.unpri.org/pri-blog/time-must-be-called-on-negative-climate-lobbying/8259.article](http://www.unpri.org/pri-blog/time-must-be-called-on-negative-climate-lobbying/8259.article).

<sup>18</sup> Aportación por escrito de Global Health Advocacy Incubator, disponible en [www.ohchr.org/en/calls-for-input/2021/ensuring-business-respect-human-rights-political-and-regulatory-sphere-and](http://www.ohchr.org/en/calls-for-input/2021/ensuring-business-respect-human-rights-political-and-regulatory-sphere-and); véase también <https://ncdalliance.org/why-ncds/covid-19/map-unhealthy-industry-responses>.

salvaguardar la integridad de los procesos políticos. Por ejemplo, la intensa presión de la industria del tabaco alteró durante decenios los debates sobre las políticas de salud pública en detrimento de los derechos humanos<sup>19</sup>. Por ese motivo, en el Convenio Marco de la Organización Mundial de la Salud para el Control del Tabaco se incluyó una referencia específica al deber de los Estados partes de “actuar de una manera que proteja dichas políticas [de salud pública] contra los intereses comerciales y otros intereses creados de la industria tabacalera, de conformidad con la legislación nacional”<sup>20</sup>, y se elaboraron instrucciones detalladas conexas para aplicar esta salvaguardia<sup>21</sup>. Sin embargo, en general, en todas las zonas geográficas y sectores, los Estados y las instituciones multilaterales a menudo no han hecho lo suficiente para alentar u obligar a las empresas a que armonicen sus actividades de participación política con las responsabilidades en materia de derechos humanos que les incumben de conformidad con los Principios Rectores.

### C. Falta de transparencia y desajustes

16. Es más probable que la influencia política de las empresas tenga consecuencias negativas para los derechos humanos si no existen marcos jurídicos e institucionales que velen por la transparencia, o si estos son débiles. Cuando las empresas pueden inmiscuirse en los procesos políticos subrepticamente, aumenta su capacidad para hacerlo de forma contraria a su responsabilidad de respetar los derechos humanos con arreglo a los Principios Rectores. Por tanto, la falta de transparencia posibilita un desajuste entre las actividades políticas de algunas entidades empresariales y sus responsabilidades y compromisos públicos en materia de derechos humanos<sup>22</sup>.

17. La falta de requisitos de transparencia puede generar múltiples desajustes. En ocasiones, los actores privados se declaran públicamente comprometidos con la defensa de los principios de derechos humanos, pero la ausencia de marcos obligatorios de transparencia les permite presionar a sabiendas y en secreto a favor de políticas que den prioridad a los beneficios sin tener en cuenta el impacto en los derechos humanos. En otros casos, la insuficiencia de los requisitos de transparencia y revelación de información puede hacer que las empresas no sean plenamente conscientes de las repercusiones que tiene su participación política en los derechos, porque esa participación no se somete al escrutinio crítico de los reguladores y otros observadores externos.

18. Las iniciativas encaminadas a corregir los desajustes se complican por el hecho de que algunos Estados y contextos multilaterales siguen mostrándose poco firmes a la hora de exigir a las empresas que informen sobre su actividad política. Hay ejemplos manifiestos de ello en las leyes nacionales sobre la divulgación de información acerca de las actividades de presión, así como en algunos tratados multilaterales. La Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción, por ejemplo, contiene disposiciones relacionadas con la salvaguardia de los procesos políticos frente a influencias externas, pero muchas de esas disposiciones no son de obligado cumplimiento<sup>23</sup>.

<sup>19</sup> Véase

<https://apps.who.int/iris/bitstream/handle/10665/268182/PMC2560805.pdf?sequence=1&isAllowed=y>.

<sup>20</sup> Véase <https://fctc.who.int/es/home>.

<sup>21</sup> Véase <https://untobaccocontrol.org/elearning/article53/>.

<sup>22</sup> Véase <https://corpgov.law.harvard.edu/2019/03/14/2019-lobbying-disclosure-resolutions/>.

<sup>23</sup> Véase

[https://www.unodc.org/documents/mexicoandcentralamerica/publications/Corrupcion/Convencion\\_de\\_las\\_NU\\_contra\\_la\\_Corrupcion.pdf](https://www.unodc.org/documents/mexicoandcentralamerica/publications/Corrupcion/Convencion_de_las_NU_contra_la_Corrupcion.pdf), artículos 7 3), 7 4), 8 5) y 12 2).

## D. Vínculos entre la participación política de las empresas y la corrupción

19. Por último, cabe señalar que cuando los actores privados con abundantes recursos participan en los procesos políticos, aumenta el riesgo de corrupción y de que haya consecuencias negativas para los derechos humanos relacionadas con la corrupción. Aunque hay que distinguir los actos de corrupción y cohecho de los intentos legítimos de influir en los procesos políticos, la participación política de las empresas sigue siendo “terreno abonado para el cohecho y la corrupción”<sup>24</sup>.

20. Si bien muchas formas de participación política de las empresas no son intrínsecamente perjudiciales o irresponsables, el contacto estrecho entre las empresas y los procesos políticos puede brindar oportunidades para que los actores dispuestos a ello incurran en cohecho, fraude u otros actos de corrupción. Esto sucede especialmente cuando faltan requisitos de transparencia y supervisión que rijan la participación política de las empresas<sup>25</sup>. Es bien sabido que la transparencia en los procesos de toma de decisiones públicas “reduce la probabilidad de comportamientos corruptos [...] porque disminuye la barrera de la información, de modo que facilita el escrutinio y el monitoreo”<sup>26</sup>, y que una transparencia limitada facilita las actividades corruptas<sup>27</sup>.

21. El elevado riesgo de corrupción asociado a la participación política de las empresas conlleva riesgos adicionales para los derechos humanos; como ya se señaló en un informe anterior del Grupo de Trabajo, la corrupción en sí misma socava el disfrute de los derechos humanos y tiene efectos tangibles en los derechos humanos en el contexto empresarial<sup>28</sup>.

22. El Grupo de Trabajo también señaló anteriormente el debate sobre si la captura corporativa constituye o no corrupción<sup>29</sup>. No es fácil responder a esta cuestión, dado que las actividades políticas de las empresas se desarrollan en marcos jurídicos distintos en función de las jurisdicciones. No obstante, el Grupo de Trabajo ha dejado claro que para evitar que intereses particulares ejerzan una influencia indebida es necesario incrementar la transparencia y la supervisión independiente de la financiación y la adopción de decisiones políticas<sup>30</sup>.

23. El Grupo de Trabajo señala también que la corrupción asociada a la participación política de las empresas es más frecuente en entornos menos democráticos y políticamente inestables, donde ya hay un alto riesgo de corrupción y quizá no se regule en absoluto la actividad política del sector privado. El Grupo de Trabajo recibió información sobre varios casos de participación política de empresas en que se habían facilitado presuntos actos de corrupción, con los correspondientes efectos adversos para los derechos, en entornos con sistemas de gobierno menos democráticos, especialmente en relación con los procesos de contratación pública y adquisición de tierras. Entre ellos se encuentran casos relacionados con la exportación de café en Uganda y la confiscación de tierras en Tailandia<sup>31</sup>. El Grupo de Trabajo ya

<sup>24</sup> Véase [www.antibriberyguidance.org/guidance/12-political-engagement](http://www.antibriberyguidance.org/guidance/12-political-engagement).

<sup>25</sup> Véase [www.cnbc.com/2018/11/27/corporations-risking-serious-corruption-by-failing-to-disclose-political-engagement-researchers-say.html](http://www.cnbc.com/2018/11/27/corporations-risking-serious-corruption-by-failing-to-disclose-political-engagement-researchers-say.html).

<sup>26</sup> Véase <https://www.unodc.org/e4j/es/anti-corruption/module-6/key-issues/transparency-as-a-precondition.html>.

<sup>27</sup> Véase A/HRC/44/43, párr. 14.

<sup>28</sup> *Ibid*, párr. 1.

<sup>29</sup> *Ibid*, párr. 72.

<sup>30</sup> *Ibid*, párr. 73.

<sup>31</sup> Véanse [www.bloomberg.com/news/articles/2022-04-14/uganda-lawmakers-seek-reversal-of-controversial-coffee-deal](http://www.bloomberg.com/news/articles/2022-04-14/uganda-lawmakers-seek-reversal-of-controversial-coffee-deal); y

señaló anteriormente que tanto la contratación como la adquisición de tierras son esferas clave que suscitan preocupación respecto a la corrupción en el sector público<sup>32</sup>.

### **III. Principales manifestaciones de la participación política de las empresas: desafíos y oportunidades**

24. El Grupo de Trabajo ha examinado algunas modalidades destacadas de participación política de las empresas y patrones que pueden conducir a consecuencias negativas para los derechos humanos relacionadas con las actividades empresariales.

#### **A. Influencia de las empresas en los responsables de formular políticas y los actores políticos**

25. Una forma habitual de participación política de las empresas consiste en tratar de incidir en las políticas ejerciendo influencia directa en quienes las formulan y otros actores políticos. Pueden lograrlo de diversas formas, por ejemplo, ejerciendo presión de forma directa o indirecta, contribuyendo a campañas políticas y aprovechando mecanismos de “puerta giratoria” en la contratación.

#### **B. Actividades de las empresas para ejercer presión directa**

26. Por actividades para ejercer presión directa se suele entender cualquier “comunicación oral o escrita con un funcionario público para influir en la legislación, las políticas o las decisiones administrativas”<sup>33</sup>. La presión de las empresas sobre los Gobiernos y las instituciones multilaterales puede llevarse a cabo de forma responsable. Sin embargo, cuando las empresas ejercen presión en los procesos políticos en apoyo de objetivos que afectan negativamente a los titulares de derechos, las consecuencias pueden ser graves.

27. Por ejemplo, hay pruebas de que la presión directa ejercida por el sector del petróleo y el gas ha contribuido a que las políticas públicas se alejen de los compromisos asumidos en el Acuerdo de París, pese a que muchas empresas de petróleo y gas se han posicionado públicamente en contra de ese alejamiento<sup>34</sup>. También se ha denunciado casos en los que empresas multinacionales involucradas en proyectos energéticos en África ejercieron presión para que no se utilizaran tecnologías de energía renovable o sin conexión a la red<sup>35</sup>. En América Latina, la lucha contra la obesidad infantil mediante el etiquetado nutricional obligatorio y un nuevo diseño de los envases de los productos alimentarios se vio obstaculizada durante años por las presiones de ciertas empresas multinacionales de alimentos y

[https://tbinternet.ohchr.org/Treaties/CERD/Shared%20Documents/THA/INT\\_CERD\\_NGO\\_THA\\_47088\\_E.pdf](https://tbinternet.ohchr.org/Treaties/CERD/Shared%20Documents/THA/INT_CERD_NGO_THA_47088_E.pdf).

<sup>32</sup> [A/HRC/44/43](https://www.ohchr.org/en/hrdoc/africa/hrc/44/43).

<sup>33</sup> Véase <https://legalinstruments.oecd.org/en/instruments/OECD-LEGAL-0379>.

<sup>34</sup> Véase [https://share.ca/wp-content/uploads/2022/01/SHARE\\_climate\\_lobbying\\_3-1.pdf](https://share.ca/wp-content/uploads/2022/01/SHARE_climate_lobbying_3-1.pdf).

<sup>35</sup> Véanse

[https://www.2030spotlight.org/sites/default/files/download/Spotlight\\_Report\\_2017\\_esp.pdf](https://www.2030spotlight.org/sites/default/files/download/Spotlight_Report_2017_esp.pdf); y [https://foe.org/blog/2013-11-75-african-groups-demand-obama-stop-pushing-dirty-en/#\\_ftn3](https://foe.org/blog/2013-11-75-african-groups-demand-obama-stop-pushing-dirty-en/#_ftn3).

bebidas<sup>36</sup>. La trayectoria legislativa del etiquetado de alimentos en la región incluye otros casos similares<sup>37</sup>.

28. A nivel multilateral, grupos de la sociedad civil y otros expertos internacionales han manifestado su preocupación por los graves efectos adversos para los derechos humanos que se derivan de la presión directa ejercida en diversos procesos de las Naciones Unidas y la Unión Europea; estos observadores han mencionado, por ejemplo, los casos de la Conferencia de las Partes de la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático, la Cumbre de las Naciones Unidas sobre los Sistemas Alimentarios, las negociaciones comerciales de la Unión Europea con países que no son miembros y la regulación de la industria del automóvil por parte de la Comisión Europea<sup>38</sup>.

29. Cuando las prácticas de presión directa dan lugar a consecuencias negativas para los derechos humanos, la falta de transparencia y de marcos de integridad adecuados suele ser un factor importante. Solo una minoría de países ha hecho frente a los riesgos de las actividades de presión mediante marcos de ese tipo<sup>39</sup>, y la calidad de los requisitos de presentación de información en los reglamentos existentes varía ampliamente: proporcionar información no siempre es obligatorio<sup>40</sup>, y las definiciones de quién debe registrarse como miembro de un grupo de presión son poco coherentes y a menudo limitadas<sup>41</sup>. Asimismo, muchos marcos de divulgación de información sobre esas actividades mencionan específicamente las contribuciones monetarias, pero no exigen divulgar la naturaleza de la actividad política de las empresas ni las posturas u objetivos específicos de los grupos de presión<sup>42</sup>. El resultado es, con demasiada frecuencia, un sistema que tolera la incoherencia entre los objetivos de los grupos de presión empresariales y las responsabilidades de las empresas en materia de derechos humanos.

<sup>36</sup> Aportación por escrito de Oxfam, disponible en [www.ohchr.org/en/calls-for-input/2021/ensuring-business-respect-human-rights-political-and-regulatory-sphere-and](http://www.ohchr.org/en/calls-for-input/2021/ensuring-business-respect-human-rights-political-and-regulatory-sphere-and). Véanse también <https://d-nb.info/1223247481/34> y [www.nytimes.com/2018/02/07/health/obesity-chile-sugar-regulations.html](http://www.nytimes.com/2018/02/07/health/obesity-chile-sugar-regulations.html).

<sup>37</sup> Véanse [https://issuu.com/elpoderdelconsumidor/docs/alimentarnos\\_con\\_dudas\\_disfrazadas\\_de\\_ciencia](https://issuu.com/elpoderdelconsumidor/docs/alimentarnos_con_dudas_disfrazadas_de_ciencia) y [www.cambridge.org/core/journals/public-health-nutrition/article/i-had-never-seen-so-many-lobbyists-food-industry-political-practices-during-the-development-of-a-new-nutrition-frontofpack-labelling-system-in-colombia/FF74104CE217DBE153224FF3E86B017C](http://www.cambridge.org/core/journals/public-health-nutrition/article/i-had-never-seen-so-many-lobbyists-food-industry-political-practices-during-the-development-of-a-new-nutrition-frontofpack-labelling-system-in-colombia/FF74104CE217DBE153224FF3E86B017C).

<sup>38</sup> Aportación por escrito de la Red Internacional para los Derechos Económicos, Sociales y Culturales (Red-DESC), disponible en [www.ohchr.org/sites/default/files/documents/issues/executions/40th-anniversary/state-replies/2022-07-19/ESCRNet\\_Final\\_Submission\\_UNWG\\_BHR\\_Corporate\\_Capture\\_Nov\\_2021.pdf](http://www.ohchr.org/sites/default/files/documents/issues/executions/40th-anniversary/state-replies/2022-07-19/ESCRNet_Final_Submission_UNWG_BHR_Corporate_Capture_Nov_2021.pdf). Véanse también [www.corporateaccountability.org/wp-content/uploads/2019/12/COP25\\_CorpSpon\\_EN-FINAL.pdf](http://www.corporateaccountability.org/wp-content/uploads/2019/12/COP25_CorpSpon_EN-FINAL.pdf), [www.somo.nl/open-for-business-how-corporate-lobbyist-influence-the-en-indonesia-trade-negotiations/](http://www.somo.nl/open-for-business-how-corporate-lobbyist-influence-the-en-indonesia-trade-negotiations/) y [www.mindthegap.ngo/harmful-strategies/utilising-state-power/avoiding-regulations-through-corporate-lobbying/example-the-german-car-industrys-regulatory-capture/](http://www.mindthegap.ngo/harmful-strategies/utilising-state-power/avoiding-regulations-through-corporate-lobbying/example-the-german-car-industrys-regulatory-capture/).

<sup>39</sup> Véase [www.oecd-ilibrary.org/sites/c6d8eff8-en/index.html?itemId=/content/publication/c6d8eff8-en&\\_csp\\_=381daa981c42f6b279b070444f653f78&itemIGO=oecd&itemContentType=book](http://www.oecd-ilibrary.org/sites/c6d8eff8-en/index.html?itemId=/content/publication/c6d8eff8-en&_csp_=381daa981c42f6b279b070444f653f78&itemIGO=oecd&itemContentType=book).

<sup>40</sup> Por ejemplo, el Registro de Transparencia de los grupos de presión de la Unión Europea fue voluntario hasta 2021. Véanse también [www.ohchr.org/sites/default/files/2022-06/institution-of-occupational-safety-and-health.pdf](http://www.ohchr.org/sites/default/files/2022-06/institution-of-occupational-safety-and-health.pdf) y [www.thegoodlobby.eu/2021/05/17/the-eu-makes-the-transparency-register-mandatory-but-we-expected-better/](http://www.thegoodlobby.eu/2021/05/17/the-eu-makes-the-transparency-register-mandatory-but-we-expected-better/).

<sup>41</sup> Véanse [www.unpri.org/pri-blog/responsible-political-engagement-should-be-at-the-heart-of-investors-stewardship/9521.article](http://www.unpri.org/pri-blog/responsible-political-engagement-should-be-at-the-heart-of-investors-stewardship/9521.article) y <https://sunlightfoundation.com/policy/lobbyingguidelines/>.

<sup>42</sup> Véase <https://lobbyingdisclosure.house.gov/lda.html> y [www.govinfo.gov/content/pkg/PLAW-110publ81/pdf/PLAW-110publ81.pdf](http://www.govinfo.gov/content/pkg/PLAW-110publ81/pdf/PLAW-110publ81.pdf).

30. En un sentido más amplio, las actividades de los grupos de presión también pueden acarrear riesgos para los derechos humanos cuando los Estados y las instituciones multilaterales no garantizan una participación equilibrada de las diferentes partes interesadas en los procesos de toma de decisiones políticas. En los Principios Rectores se pide que se celebren consultas sustantivas con las partes interesadas<sup>43</sup>, algo que también es aplicable a los foros de políticas públicas. Los Estados y las instituciones multilaterales deben prestar una mayor atención al mantenimiento de un equilibrio en las consultas con las empresas y otras partes interesadas, incluidas las organizaciones de la sociedad civil, las pequeñas y medianas empresas, los grupos de pueblos indígenas y otras personas y comunidades afectadas. Los responsables de formular políticas y los legisladores deben “reconocer que existen diversos grupos de interés legítimos y considerar los costos y beneficios [de la participación] para estos grupos”<sup>44</sup>. Se trata de una cuestión esencial para entender de qué modo las decisiones políticas pueden afectar a los titulares de derechos y a las comunidades, así como para defender el derecho a la participación en los asuntos públicos<sup>45</sup>.

31. Las empresas y los Estados pueden aplicar una serie de prácticas positivas para evitar que las actividades de presión directa tengan consecuencias graves o no detectadas sobre los derechos humanos o conduzcan a la corrupción. En el caso de los Estados, esas prácticas suelen relacionarse con la adopción de medidas reglamentarias y legislativas encaminadas a crear un entorno de transparencia y supervisión para la participación política de las empresas; por ejemplo, leyes estrictas para evitar los conflictos de intereses, sistemas de declaración de ingresos y activos para los funcionarios públicos, marcos integrales de registro y divulgación de los grupos de presión y reglamentos que garanticen la participación equitativa y significativa de la sociedad civil y otras partes interesadas no empresariales en las consultas políticas. La hoja de ruta de la Organización Panamericana de la Salud sobre prevención y manejo de los conflictos de intereses en los programas de nutrición nacionales, que ofrece orientación a los ministerios de salud sobre la colaboración responsable con agentes no estatales, es un buen ejemplo en relación con la industria de los alimentos y las bebidas<sup>46</sup>.

32. El medio más sencillo para que las actividades de los grupos de presión de las empresas sean coherentes con sus responsabilidades en materia de derechos humanos es limitar los objetivos de esas actividades a políticas que no tengan efectos adversos en los derechos humanos. Para que las empresas sepan en qué situaciones su participación política acarrea riesgos para los derechos humanos, es preciso contar con procesos sólidos de diligencia debida en materia de derechos humanos y esfuerzos deliberados para que las empresas entiendan que las actividades de sus grupos de presión repercuten en los derechos humanos.

33. Otra práctica positiva de las empresas es el compromiso de divulgar ampliamente el gasto y las actividades de los grupos de presión, independientemente de si la legislación obliga a ello<sup>47</sup>. Los inversionistas son actores cada vez más

---

<sup>43</sup> Véase [https://www.ohchr.org/sites/default/files/documents/publications/guidingprinciplesbusinesshr\\_s\\_p.pdf](https://www.ohchr.org/sites/default/files/documents/publications/guidingprinciplesbusinesshr_s_p.pdf), Principio Rector 18.

<sup>44</sup> Véase [www.oecd-ilibrary.org/sites/7622b33f-en/index.html?itemId=/content/component/7622b33f-en](http://www.oecd-ilibrary.org/sites/7622b33f-en/index.html?itemId=/content/component/7622b33f-en).

<sup>45</sup> Véase [www.ohchr.org/sites/default/files/Documents/Issues/PublicAffairs/GuidelinesRightParticipatePublicAffairs\\_web.pdf](http://www.ohchr.org/sites/default/files/Documents/Issues/PublicAffairs/GuidelinesRightParticipatePublicAffairs_web.pdf).

<sup>46</sup> Véase [https://iris.paho.org/bitstream/handle/10665.2/55055/PAHONMHRF210014\\_eng.pdf?sequence=1&isAllowed=y](https://iris.paho.org/bitstream/handle/10665.2/55055/PAHONMHRF210014_eng.pdf?sequence=1&isAllowed=y).

<sup>47</sup> Véase <https://politicalaccountability.net/hifi/files/2020-CPA-Zicklin-Index.pdf>, pág. 20.

influyentes en ese sentido; en los últimos años, ha aumentado considerablemente el número de resoluciones que han patrocinado acerca de la divulgación de información sobre los grupos de presión de las empresas<sup>48</sup>, y grupos de inversionistas han publicado también directrices claras sobre las actividades de presión de las empresas, por ejemplo en relación con el clima<sup>49</sup>.

34. Además, en los Principios Rectores se señala que si una empresa “tiene influencia para prevenir o mitigar las consecuencias negativas [sobre los derechos humanos], debe ejercerla”. Por ejemplo, las empresas pueden colaborar con quienes formulan políticas para respaldar las que refuercen la protección de los derechos humanos o ejercer presión contra medidas políticas y reglamentarias que amenacen los derechos humanos, especialmente cuando exista una relación directa con su actividad empresarial. Por ejemplo, si una empresa se abastece de un producto básico en un país donde la edad mínima legal para trabajar no se ajusta al derecho internacional y descubre que en su cadena de suministro se emplea mano de obra infantil, podría presionar al Gobierno para que establezca un límite conforme con el derecho internacional de los derechos humanos.

35. Las empresas también pueden presionar al Gobierno en favor de una mayor protección de los derechos de sus empleados, clientes y comunidades en general. Un ejemplo de ello son los casos en que actores empresariales presionan para que se apruebe legislación que proteja el derecho de voto de las minorías<sup>50</sup> o promueven políticas con vistas a proteger los derechos humanos de las personas transgénero<sup>51</sup>.

### C. Actividades de presión indirecta por medio de asociaciones sectoriales

36. Las entidades empresariales también ejercen presión indirecta por medio de asociaciones sectoriales, cuyo objeto es representar colectivamente los intereses comerciales del sector correspondiente<sup>52</sup>. Esas actividades se llevan a cabo ante las instituciones multilaterales y todos los poderes del Estado. Al igual que en el caso de las actividades de presión directa, se puede ejercer presión indirectamente de forma compatible con el respeto de los derechos humanos. Sin embargo, las asociaciones sectoriales también pueden ejercer presión para que se modifiquen las políticas de forma que beneficien los intereses económicos de las empresas que representan a costa de los derechos humanos.

37. El Grupo de Trabajo recibió información sobre varios casos en los que las actividades de presión indirecta facilitaron la vulneración de los derechos humanos. En el Brasil, la presión ejercida por las asociaciones de agronegocios influyó en la decisión del Gobierno de trasladar el control de las tierras reclamadas por los pueblos indígenas de la Fundación Nacional del Indio al Ministerio de Agricultura, lo que

<sup>48</sup> Aportación por escrito de Justine Nolan y Martijn Boersma, disponible en [www.ohchr.org/en/calls-for-input/2021/ensuring-business-respect-human-rights-political-and-regulatory-sphere-and](http://www.ohchr.org/en/calls-for-input/2021/ensuring-business-respect-human-rights-political-and-regulatory-sphere-and); véanse también <https://corpgov.law.harvard.edu/2019/03/14/2019-lobbying-disclosure-resolutions/> y <https://politicalaccountability.net/hifi/files/2020-Proxy-Vote-Analysis-Report-CPA.pdf>.

<sup>49</sup> Véase [https://climate-lobbying.com/wp-content/uploads/2022/03/2022\\_global-standard-responsible-climate-lobbying\\_APPENDIX.pdf](https://climate-lobbying.com/wp-content/uploads/2022/03/2022_global-standard-responsible-climate-lobbying_APPENDIX.pdf).

<sup>50</sup> Véase <https://thehill.com/business-a-lobbying/business-a-lobbying/563004-corporate-giants-call-on-congress-to-pass-voting/>.

<sup>51</sup> Véase [www.openglobalrights.org/business-impacts-on-trans-rights-demand-attention-and-action/](http://www.openglobalrights.org/business-impacts-on-trans-rights-demand-attention-and-action/).

<sup>52</sup> Véase [www.oecd.org/daf/competition/sectors/41646059.pdf](http://www.oecd.org/daf/competition/sectors/41646059.pdf).

repercutió negativamente en los derechos de los indígenas brasileños<sup>53</sup>. Por su parte, en los Estados Unidos, la principal asociación que representa a las grandes empresas del sector de la electrónica también presionó para que no se aprobara legislación dirigida a reducir el comercio de minerales conflictivos, pese a que varias de las empresas más importantes de la asociación habían defendido en público la postura contraria<sup>54</sup>.

38. Algunos defensores de la sociedad civil también han expresado su preocupación por la presencia de grupos sectoriales que representan a empresas de petróleo y gas en las conversaciones de las Naciones Unidas sobre el clima<sup>55</sup>. En el contexto de los debates en la Unión Europea sobre las medidas obligatorias de diligencia debida en materia de derechos humanos, se ha observado que los compromisos asumidos por ciertas empresas en relación con los derechos humanos no se corresponden con sus actividades políticas, dado que tienen vínculos con grupos que ejercen presión indirecta para debilitar la elaboración de leyes de diligencia debida obligatoria en materia de derechos humanos, o bien oponerse a su aprobación<sup>56</sup>.

39. Las asociaciones sectoriales han presionado especialmente para contrarrestar la reglamentación climática<sup>57</sup>. Cada vez dedican más esfuerzos a influir en las políticas sobre el clima, y se ha señalado que muchas empresas “mantienen extensas redes de asociaciones comerciales y grupos de presión cuyas posiciones generales sobre el clima son [...] incompatibles con las suyas”<sup>58</sup>.

40. Cuando la presión indirecta da lugar a consecuencias negativas para los derechos humanos, un factor importante suele ser la falta de requisitos de transparencia adecuados. En muchos países, las asociaciones sectoriales no están obligadas a publicar listas de miembros<sup>59</sup>, ni las empresas a revelar su pertenencia a asociaciones sectoriales<sup>60</sup>. En ocasiones, las empresas se amparan en esa opacidad para recurrir a asociaciones sectoriales que presionan en favor de políticas que contravienen sus compromisos en materia de derechos humanos y otras posiciones que han asumido públicamente<sup>61</sup>. Además, ciertos marcos que regulan las actividades de los grupos de presión y los requisitos de divulgación de información tienen un

<sup>53</sup> Véanse <https://www.ohchr.org/es/press-releases/2017/06/indigenous-and-environmental-rights-under-attack-brazil-un-and-inter>, [www.reuters.com/article/us-brazil-politics-agriculture-idUSKCN1OW00S](http://www.reuters.com/article/us-brazil-politics-agriculture-idUSKCN1OW00S) y [www.reuters.com/article/us-brazil-politics-indigenous/brazils-bolsonaro-hands-indigenous-land-decisions-back-to-farm-sector-idUSKCN1TK370](http://www.reuters.com/article/us-brazil-politics-indigenous/brazils-bolsonaro-hands-indigenous-land-decisions-back-to-farm-sector-idUSKCN1TK370).

<sup>54</sup> Véanse [www.ohchr.org/sites/default/files/2022-06/institute-for-human-rights-and-business.pdf](http://www.ohchr.org/sites/default/files/2022-06/institute-for-human-rights-and-business.pdf) y [www.globalwitness.org/en/archive/electronics-companies-must-break-us-chamber-conflict-minerals/](http://www.globalwitness.org/en/archive/electronics-companies-must-break-us-chamber-conflict-minerals/).

<sup>55</sup> Aportación por escrito de Corporate Europe Observatory y Red-DESC, disponible en [www.ohchr.org/en/calls-for-input/2021/ensuring-business-respect-human-rights-political-and-regulatory-sphere-and](http://www.ohchr.org/en/calls-for-input/2021/ensuring-business-respect-human-rights-political-and-regulatory-sphere-and). Véase también [https://www.corporateaccountability.org/wp-content/uploads/2017/10/PollutingParis\\_COP23Report\\_2017.pdf](https://www.corporateaccountability.org/wp-content/uploads/2017/10/PollutingParis_COP23Report_2017.pdf).

<sup>56</sup> Véase <https://corporatejustice.org/wp-content/uploads/2021/06/Salir-impunes-Como-presionan-las-empresas-contra-la-responsabilidad-por-abusos-ambientales-y-de-derechos-humanos.pdf>.

<sup>57</sup> Véase <https://influencemap.org/report/Corporate-capture-of-the-IMO-902bf81c05a0591c551f965020623fda>.

<sup>58</sup> Véase <https://influencemap.org/report/Trade-associations-and-climate-shareholders-make-themselves-heard-cf9db75c0a4e25555fafb0d84a152c23>.

<sup>59</sup> Véanse <https://justcapital.com/news/the-state-of-disclosure-on-trade-association-memberships-in-corporate-america/> y <https://thehill.com/blogs/pundits-blog/finance/275301-why-the-us-chamber-of-commerce-is-fighting-transparency>.

<sup>60</sup> Véase <https://justcapital.com/news/the-state-of-disclosure-on-trade-association-memberships-in-corporate-america/>.

<sup>61</sup> Véase [www.nytimes.com/2020/07/21/business/dealbook/political-donations-corporations.html](http://www.nytimes.com/2020/07/21/business/dealbook/political-donations-corporations.html).

alcance limitado y solo abarcan las actividades de presión directa, lo que hace aún más opacas las prácticas para ejercer presión indirecta<sup>62</sup>.

41. Al igual que las empresas, las asociaciones sectoriales deben actuar con la diligencia debida en materia de derechos humanos y tener en cuenta las repercusiones de su trabajo en los derechos humanos, entre otras cosas haciendo públicos voluntariamente los gastos y las actividades de sus grupos de presión. Por su parte, los Estados deben velar por que los marcos amplios de divulgación y registro de los grupos de presión se apliquen también a las asociaciones sectoriales, además de a los grupos de presión corporativos y a las empresas que se dedican a esas actividades. Asimismo, las instituciones multilaterales deben garantizar que la participación en los espacios de negociación o debate de las asociaciones sectoriales y los interesados de menor tamaño sea equilibrada.

42. Para las empresas, un ejemplo crucial de buena práctica es informar voluntariamente sobre las asociaciones sectoriales a las que pertenecen y sobre su participación y sus actividades en ellas, en aras de una mayor transparencia en torno a todas las actividades de participación política de las entidades empresariales<sup>63</sup>. Otro ejemplo es exigir que un comité de la junta directiva apruebe las cuotas y los pagos a asociaciones sectoriales<sup>64</sup>.

43. También es importante que las empresas analicen constantemente a qué asociaciones sectoriales pertenecen, a fin de detectar posibles incoherencias entre las actividades de presión de esas asociaciones y los compromisos públicos que las empresas han asumido en materia de derechos humanos y las responsabilidades que les incumben en virtud de los Principios Rectores, y, si encuentran incoherencias y estas no se corrigen, que se retiren de la asociación de que se trate. En algunos casos, los inversionistas han contribuido a mejorar la armonización entre los compromisos y las políticas de derechos humanos de las empresas miembros y las actividades de presión de las asociaciones sectoriales; ejemplo de ello son los casos en que algunas empresas conocidas se han dado de baja de determinadas asociaciones sectoriales<sup>65</sup>.

#### **D. Mecanismos de “puerta giratoria” en la contratación**

44. Ciertas prácticas de contratación sirven a los actores empresariales para aumentar su influencia en los procesos políticos. Un ejemplo de ello son los mecanismos de “puerta giratoria”, práctica con la que las empresas logran influencia mediante la promesa de ofrecer cargos lucrativos a funcionarios que trabajan en instituciones estatales o multilaterales cuando estos abandonen sus funciones como empleados públicos<sup>66</sup>.

45. Los mecanismos de puerta giratoria que llevan de un puesto en una institución gubernamental o multilateral a uno en un grupo de presión pueden afectar a la formulación de políticas de varias maneras, por ejemplo: a) los funcionarios públicos quizá se vean influidos en los procesos de formulación de políticas por la perspectiva

<sup>62</sup> Véase <https://corporateeurope.org/en/food-and-agriculture/2017/04/match-made-hell>.

<sup>63</sup> Véase <https://www.intel.es/content/www/es/es/corporate-responsibility/csr-report-builder.html>.

<sup>64</sup> Véanse [www.politicalaccountability.net/cpa-zicklin-index/](http://www.politicalaccountability.net/cpa-zicklin-index/), <https://bteam.org/assets/reports/Addressing-Trade-Association-Misalignment-on-Climate-Policy.pdf>, [https://d306pr3pise04h.cloudfront.net/docs/issues\\_doc%2FEnvironment%2Fclimate%2FGuide\\_Responsible\\_Corporate\\_Engagement\\_Climate\\_Policy.pdf](https://d306pr3pise04h.cloudfront.net/docs/issues_doc%2FEnvironment%2Fclimate%2FGuide_Responsible_Corporate_Engagement_Climate_Policy.pdf) y [https://climate-lobbying.com/wp-content/uploads/2022/03/2022\\_global-standard-responsible-climate-lobbying\\_APPENDIX.pdf](https://climate-lobbying.com/wp-content/uploads/2022/03/2022_global-standard-responsible-climate-lobbying_APPENDIX.pdf).

<sup>65</sup> Véase [www.reuters.com/article/us-total-api/frances-total-quits-top-u-s-oil-lobby-in-climate-split-idUSKBN29K1LM](http://www.reuters.com/article/us-total-api/frances-total-quits-top-u-s-oil-lobby-in-climate-split-idUSKBN29K1LM).

<sup>66</sup> Véase [www.oecd.org/corruption/integrity-forum/academic-papers/Wirsching.pdf](http://www.oecd.org/corruption/integrity-forum/academic-papers/Wirsching.pdf).

implícita o explícita de un futuro cargo lucrativo en el sector privado<sup>67</sup>; y b) los funcionarios públicos que pasan a formar parte de un grupo de presión quizá gocen de un grado de acceso a la información y a los legisladores del que carecen la mayoría de los ciudadanos<sup>68</sup>.

46. Este fenómeno afecta a las instituciones multilaterales, a las organizaciones internacionales y a los Gobiernos nacionales. Es una práctica que se ha denunciado, por ejemplo, en los procesos de contratación de la Unión Europea, donde las normas éticas vigentes “no están frenando los mecanismos de puerta giratoria entre los funcionarios públicos de la Unión Europea y las empresas que ejercen presión sobre esta”<sup>69</sup>. En la Organización Mundial de la Salud se han observado situaciones similares<sup>70</sup>.

47. También existen mecanismos de puerta giratoria en sentido contrario que las empresas utilizan para colocar a exempleados suyos en los poderes públicos o las instituciones multilaterales que interactúan con las empresas, incluso en puestos que se encargan de regular la conducta empresarial<sup>71</sup>. De ese modo, es posible que se “prioricen los beneficios empresariales sobre el interés público en la toma de decisiones de los organismos [...] [mermando] la confianza pública en el gobierno”<sup>72</sup>.

48. Se ha demostrado que, en determinadas circunstancias, los mecanismos de puerta giratoria incentivan efectos adversos sobre los derechos humanos. Por ejemplo, esa relación estrecha posibilita que antiguos funcionarios públicos que pasan al sector privado presenten a sus excolegas en el Gobierno proyectos de propuestas legislativas que favorecen injustamente los intereses de las empresas<sup>73</sup>. Una de las funciones fundamentales de los reguladores es sancionar a las empresas que vulneran los derechos humanos; por lo tanto, la independencia de los reguladores es esencial para garantizar que existan medios de reparación, como se exige en los Principios Rectores. Sin embargo, cuando los organismos reguladores evalúan empresas o sectores que emplean a un gran número de antiguos funcionarios públicos o reguladores, es posible que las decisiones sobre la rendición de cuentas y los medios de reparación sean excesivamente laxas<sup>74</sup>.

49. No se trata de prohibir a los antiguos funcionarios públicos que trabajen en el sector privado, ni tampoco significa que esas situaciones siempre acarreen consecuencias negativas para los derechos humanos. El riesgo grave de que se vulneren los derechos humanos surge principalmente cuando esas prácticas están poco reguladas. Por lo tanto, a fin de mitigar los riesgos para los derechos humanos asociados a los mecanismos de puerta giratoria en la contratación, generalmente es una buena práctica que los Estados y las entidades multilaterales establezcan períodos

<sup>67</sup> Véase [www.transparency.org/files/content/feature/2017\\_CombattingCorruptionInMiningApprovals\\_CaseStudy\\_RevolvingDoors.pdf](http://www.transparency.org/files/content/feature/2017_CombattingCorruptionInMiningApprovals_CaseStudy_RevolvingDoors.pdf).

<sup>68</sup> Véase <https://sticerd.lse.ac.uk/seminarpapers/pspe18102016.pdf> y <https://bush.tamu.edu/wp-content/uploads/2020/02/CRS-Exec-Branch-Lobbying-Capstone-Final-Report-2017-2018.pdf>.

<sup>69</sup> Véase <https://corporateeurope.org/en/2020/10/facebook-friends-lobby-consultants>.

<sup>70</sup> <https://thewire.in/books/profit-before-people-the-case-against-the-soft-drink-industry> y [www.researchgate.net/publication/316464499\\_WHO\\_Transnational\\_industry\\_The\\_door\\_revolves\\_again](http://www.researchgate.net/publication/316464499_WHO_Transnational_industry_The_door_revolves_again).

<sup>71</sup> Véanse [www.businessinsider.com/citis-government-job-bonus-for-jack-lew-2013-2](http://www.businessinsider.com/citis-government-job-bonus-for-jack-lew-2013-2) y [www.thenation.com/article/archive/reverse-revolving-door-how-corporate-insiders-are-rewarded-upon-leaving-firms-congres/](http://www.thenation.com/article/archive/reverse-revolving-door-how-corporate-insiders-are-rewarded-upon-leaving-firms-congres/).

<sup>72</sup> Véase <https://icar.ngo/wp-content/uploads/2021/01/ICAR-Day-One-Executive-Action-Demands-Final.pdf>.

<sup>73</sup> Véase [www.npr.org/2014/02/13/276448190/a-closer-look-at-how-corporations-influence-congress](http://www.npr.org/2014/02/13/276448190/a-closer-look-at-how-corporations-influence-congress).

<sup>74</sup> Véase [www.brookings.edu/opinions/judge-rakoff-challenge-to-the-s-e-c-can-regulatory-capture-be-reversed/](http://www.brookings.edu/opinions/judge-rakoff-challenge-to-the-s-e-c-can-regulatory-capture-be-reversed/).

de “enfriamiento”, es decir, un tiempo mínimo antes de que se pueda pasar de los organismos reguladores al sector privado o viceversa. Hay estudios que indican que, para que los períodos de enfriamiento sean efectivos, deben ser razonablemente largos. En el caso de los legisladores, puede tratarse de “un ciclo legislativo completo, después del cual habrá cierta rotación, especialmente entre el personal”<sup>75</sup>. Además, los reglamentos sobre esos mecanismos son más eficaces cuando restringen ampliamente todo tipo de actividades de presión durante los períodos de enfriamiento<sup>76</sup>. Si la reglamentación permite que los exreguladores trabajen como consultores de las organizaciones que se dedican a ejercer presión sin registrarse oficialmente ni identificarse como miembros de los grupos de presión, persiste el riesgo de que se menoscaben los derechos humanos<sup>77</sup>.

## E. Contribuciones de las empresas a partidos, causas o campañas políticas

50. Las contribuciones financieras de las empresas a partidos políticos también pueden tener efectos adversos en los titulares de derechos. Cuando las empresas hacen contribuciones a figuras políticas, partidos políticos o causas políticas, deben evaluar cómo podrían afectar esas decisiones a los derechos humanos y también considerar si las posturas adoptadas por los políticos o las organizaciones políticas podrían ser contrarias al respeto de los derechos humanos.

51. Aunque las leyes y los reglamentos nacionales les reconozcan el derecho a efectuar gastos en actividades políticas, las empresas deben ser transparentes en todo lo relativo a esos gastos y al análisis de las implicaciones para los derechos humanos que sustenta sus decisiones. Los grupos de la sociedad civil y otros observadores internacionales han expresado su preocupación por el hecho de que, además de crear oportunidades de corrupción, las contribuciones financieras de las empresas a partidos políticos pueden acarrear en términos más generales el “riesgo de que algunos partidos y candidatos, una vez en el poder, atiendan más los intereses de un grupo concreto de donantes que el interés público más amplio”<sup>78</sup>. También se ha demostrado que, en algunos sectores, cuanto más a menudo los encargados de formular políticas emiten votos coincidentes con los intereses de las empresas, más contribuciones reciben después de esas partes interesadas<sup>79</sup>. Esa dinámica puede dar lugar a resultados negativos en materia de derechos humanos cuando los intereses empresariales divergen de las prioridades de derechos humanos<sup>80</sup>.

52. En este caso, el nivel de riesgo para los derechos humanos asociado a la participación política también viene determinado por el secretismo. El riesgo de que se vulneren los derechos humanos es elevado cuando los actores privados pueden contribuir anónimamente a causas políticas. Esto sucede, por ejemplo, cuando las restricciones a las donaciones políticas directas por parte de actores privados son laxas<sup>81</sup>; cuando se efectúan contribuciones anónimas directamente a los partidos políticos<sup>82</sup>; cuando se efectúan contribuciones anónimas a terceros que actúan como

<sup>75</sup> Véase [www.citizen.org/article/slowing-the-federal-revolving-door/](http://www.citizen.org/article/slowing-the-federal-revolving-door/).

<sup>76</sup> Véase <https://mgaleg.maryland.gov/Pubs/LegisLegal/2021rs-ethics-guide.pdf>.

<sup>77</sup> Véase [www.citizen.org/article/slowing-the-federal-revolving-door/](http://www.citizen.org/article/slowing-the-federal-revolving-door/).

<sup>78</sup> Véase [https://read.oecd-ilibrary.org/governance/financing-democracy\\_9789264249455-en#page24](https://read.oecd-ilibrary.org/governance/financing-democracy_9789264249455-en#page24).

<sup>79</sup> Véase [www.pnas.org/content/117/10/5111](http://www.pnas.org/content/117/10/5111).

<sup>80</sup> Véase <https://press.princeton.edu/books/paperback/9780691162423/affluence-and-influence>.

<sup>81</sup> Véase <https://theconversation.com/australia-trails-way-behind-other-nations-in-regulating-political-donations-59597>.

<sup>82</sup> Véase [www.reuters.com/article/uk-safrica-politics/s-africa-tackles-secretive-party-funding-with-law-but-still-allows-anonymous-donors-idUSKBN29R1VS](http://www.reuters.com/article/uk-safrica-politics/s-africa-tackles-secretive-party-funding-with-law-but-still-allows-anonymous-donors-idUSKBN29R1VS).

grupos de promoción de políticas<sup>83</sup>; y cuando los programas estatales ocultan las fuentes y los destinatarios del gasto político<sup>84</sup>. La falta de transparencia posibilita que las empresas impulsen prioridades incompatibles con sus compromisos públicos en materia de derechos humanos y sus responsabilidades en virtud de los Principios Rectores.

53. En relación con las contribuciones financieras de las empresas a partidos políticos, una práctica positiva de los Estados suele ser la promulgación de leyes que garanticen que dichas contribuciones sean transparentes y estén sujetas a límites razonables. En el caso de las empresas, una buena práctica es autorizar únicamente las contribuciones financieras que sean transparentes y de las que se rindan cuentas. Por ejemplo, pueden prohibir o restringir los pagos a grupos opacos que acepten donaciones anónimas<sup>85</sup>. Las contribuciones financieras de las empresas a partidos políticos son más transparentes cuando todos esos gastos son aprobados por las juntas directivas de las empresas; algunas empresas aplican por su cuenta esta política, y en determinadas jurisdicciones su aplicación está regulada por ley<sup>86</sup>. Ciertas empresas también se posicionan públicamente en contra de hacer contribuciones políticas de cualquier tipo, que es la forma más segura de evitar efectos adversos sobre los derechos resultantes de esa forma de participación política<sup>87</sup>.

54. Además, algunas empresas hacen contribuciones públicas a grupos de promoción que trabajan para propiciar cambios en las políticas que refuercen la protección de los derechos humanos o mitiguen las consecuencias negativas para los derechos humanos o la salud<sup>88</sup>. También en este caso, las empresas tienen la oportunidad de ejercer su influencia en las políticas sobre cuestiones relevantes para sus actividades de manera respetuosa con los derechos humanos.

## F. Influencia de las empresas en los ámbitos académico y científico

55. Otra categoría de actividades de participación política de las empresas engloba los intentos de las entidades empresariales de lograr cambios en las políticas influyendo en la investigación y la producción de conocimientos, en particular en las instituciones de enseñanza superior y las instituciones científicas. También en este caso, el patrocinio empresarial de la investigación académica y científica no es intrínsecamente problemático, pero puede llegar a serlo si la investigación se utiliza para engañar al público y a quienes formulan políticas en detrimento de los derechos humanos.

56. Los actores empresariales financian investigaciones y estudios científicos relevantes para sus sectores desde hace mucho, y hay ejemplos notables de que los proyectos patrocinados suelen producir resultados más favorables para los modelos de negocio de las empresas patrocinadoras y perjudiciales para la salud y el bienestar de las personas y las comunidades. Por ejemplo, la Organización de Cooperación y Desarrollo Económicos ha concluido que “la relación entre el consumo de refrescos y los resultados negativos para la salud es entre 4 y 5 veces menos significativa en los estudios financiados por la industria de alimentos y bebidas que en los estudios

<sup>83</sup> Véanse [www.opensecrets.org/darkmoney/dark-money-basics.php](http://www.opensecrets.org/darkmoney/dark-money-basics.php) y

[www.opensecrets.org/news/2020/01/dark-money-10years-citizens-united/](http://www.opensecrets.org/news/2020/01/dark-money-10years-citizens-united/).

<sup>84</sup> Véase [www.ft.com/content/28c89610-503c-11e9-b401-8d9ef1626294](http://www.ft.com/content/28c89610-503c-11e9-b401-8d9ef1626294) (requiere suscripción).

<sup>85</sup> Véase [www.politicalaccountability.net/wp-content/uploads/2021/11/2021-CPA-Zicklin-Index.pdf](http://www.politicalaccountability.net/wp-content/uploads/2021/11/2021-CPA-Zicklin-Index.pdf).

<sup>86</sup> Véase [www.politicalaccountability.net/cpa-zicklin-index/](http://www.politicalaccountability.net/cpa-zicklin-index/) y <https://ibclaw.in/section-182-of-the-companies-act-2013-prohibitions-and-restrictions-regarding-political-contributions/>.

<sup>87</sup> Véase [www.ibm.com/policy/philosophy-and-governance-new/](http://www.ibm.com/policy/philosophy-and-governance-new/).

<sup>88</sup> Véase [www.businessinsider.com/uber-ceo-company-to-donate-1-million-to-police-reform-2020-5](http://www.businessinsider.com/uber-ceo-company-to-donate-1-million-to-police-reform-2020-5).

no financiados por ese sector”<sup>89</sup>. También hay ejemplos bien documentados en relación con la crisis climática y las industrias del tabaco y agrícolas<sup>90</sup>.

57. En esta categoría de participación política pueden incluirse también los intentos de los actores empresariales de poner en duda la validez de estudios que vinculan productos o servicios de ciertas industrias con resultados negativos para la salud y los derechos humanos. Por ejemplo, en el proceso de examen parlamentario de la posible creación de un impuesto sobre las bebidas azucaradas en Sudáfrica, los productores de azúcar “[argumentaron] que ninguna investigación había demostrado que el consumo de azúcar fuera perjudicial para la salud”<sup>91</sup>. Del mismo modo, en los debates sobre la implementación del etiquetado frontal de los envases de alimentos y bebidas en la región del Caribe, las asociaciones sectoriales jamaicanas y regionales se esforzaron por cuestionar las pruebas científicas establecidas sobre la eficacia del modelo de etiquetado frontal de advertencia, sobre todo las presentadas en un estudio jamaicano elaborado por la Organización Panamericana de la Salud<sup>92</sup>.

58. El riesgo de que las investigaciones patrocinadas por la industria den lugar a efectos adversos para los derechos humanos aumenta cuando falta transparencia y no se proporciona información acerca del apoyo financiero y de otro tipo que ha recibido la investigación<sup>93</sup>. Cuando esas investigaciones se realizan y publican sin la debida transparencia, es posible que el público y quienes formulan políticas no sean conscientes de las repercusiones de las actividades empresariales en los derechos humanos, lo cual tiene consecuencias en los derechos a la salud<sup>94</sup>, a un medio ambiente sano<sup>95</sup> y a una alimentación adecuada<sup>96</sup>.

59. Cabe señalar un conjunto de prácticas positivas recomendadas para los investigadores, las entidades empresariales patrocinadoras y los Estados con el fin de asegurar que la investigación patrocinada por la industria contribuya a fundamentar los procesos de formulación de políticas sin que su influencia conlleve riesgos de efectos adversos para los derechos humanos. Muchas de esas prácticas positivas guardan relación con los requisitos de transparencia, los procesos de evaluación del riesgo para los derechos humanos, las estructuras de financiación de la investigación y el control independiente de los resultados de las investigaciones.

60. Se consideran prácticas positivas, por ejemplo, que todas las partes “[se comprometan a] compartir los datos que se obtengan en el proyecto de investigación”, lleven a cabo evaluaciones preventivas del riesgo de posibles repercusiones de la investigación en los derechos humanos, garanticen que el diseño de los estudios y los resultados de la investigación estén controlados por investigadores científicos imparciales y objetivos, garanticen que la financiación no esté supeditada a los resultados de la investigación; y exijan que se divulguen plenamente las fuentes de

<sup>89</sup> Véanse [www.oecd.org/gov/ethics/publicationsdocuments/Ways%20to%20influence%20public%20policies%20-%20Smokescreen.png](http://www.oecd.org/gov/ethics/publicationsdocuments/Ways%20to%20influence%20public%20policies%20-%20Smokescreen.png), <https://globalizationandhealth.biomedcentral.com/track/pdf/10.1186/s12992-020-00647-3.pdf> y <https://gh.bmj.com/content/bmjgh/6/8/e005662.full.pdf>.

<sup>90</sup> Véase [www.merchantsofdoubt.org/](http://www.merchantsofdoubt.org/).

<sup>91</sup> Véase <https://globalizationandhealth.biomedcentral.com/track/pdf/10.1186/s12992-020-00647-3.pdf>.

<sup>92</sup> Véase <https://jamaica-gleaner.com/article/commentary/20210611/andres-constantin-front-package-warning-labels-caricom-can-either-follow>.

<sup>93</sup> Véanse [www.ncbi.nlm.nih.gov/pmc/articles/PMC6187765/](http://www.ncbi.nlm.nih.gov/pmc/articles/PMC6187765/) y [www.tandfonline.com/doi/full/10.1080/03007995.2019.1570770](http://www.tandfonline.com/doi/full/10.1080/03007995.2019.1570770).

<sup>94</sup> Véase <https://ajph.aphapublications.org/doi/abs/10.2105/AJPH.2018.304510?journalCode=ajph>.

<sup>95</sup> Véase <https://public-accountability.org/report/offshore-shilling/>.

<sup>96</sup> Véase [https://www.foodethicscouncil.org/app/uploads/Industry-sponsored\\_science\\_is\\_clouding\\_the\\_picture\\_of\\_how\\_food\\_sysems\\_impact\\_health\\_IPES-Food.pdf](https://www.foodethicscouncil.org/app/uploads/Industry-sponsored_science_is_clouding_the_picture_of_how_food_sysems_impact_health_IPES-Food.pdf).

financiación, los intereses financieros y las estructuras de gobernanza de la investigación, así como todas las conclusiones de esta<sup>97</sup>.

61. Los Estados también deben asegurarse de formular sus políticas a partir de investigaciones sin sesgo y transparentes. La aplicación de estos y otros sistemas de control objetivos e independientes puede ayudar a mitigar los riesgos para los derechos humanos que se derivan de algunas actividades científicas patrocinadas por la industria.

## **G. Influencia de las empresas en el discurso público en torno a cuestiones políticas**

62. Otra forma en que las empresas participan en la política es tratando de influir en el discurso público en torno a cuestiones políticas con miras a propiciar un cambio de políticas manipulando el resultado de las elecciones y los referendos y sometiendo a los funcionarios públicos a la presión de la opinión pública. Para ello pueden utilizar diversos recursos, incluidos los medios de comunicación tradicionales y los medios sociales. Aunque los intentos de las empresas de influir en el discurso político público no siempre conllevan riesgos para los derechos humanos, estos surgen cuando se altera el discurso para ocultar que las actividades empresariales tienen consecuencias negativas sobre los derechos humanos o para dar la falsa impresión de que la opinión pública respalda determinadas prioridades empresariales que acarrearán efectos adversos para los derechos humanos.

63. Uno de los métodos que utilizan las entidades empresariales para influir en el discurso político público son las campañas de relaciones públicas dirigidas a la ciudadanía en general, ya sean organizadas por las propias empresas o a través de empresas de relaciones públicas contratadas a tal efecto<sup>98</sup>. Las campañas de relaciones públicas sobre cuestiones políticas son una actividad empresarial habitual que no es intrínsecamente problemática cuando sus objetivos no entran en conflicto con la protección de los derechos humanos. Sin embargo, en ocasiones las empresas han utilizado campañas de relaciones públicas para influir en las políticas ocultando los riesgos para los derechos humanos inherentes a determinadas prácticas empresariales. También cabe señalar que las empresas de relaciones públicas son a su vez empresas que tienen la responsabilidad de respetar los derechos humanos según los Principios Rectores.

64. Esta tendencia ha sido especialmente acusada en la esfera climática<sup>99</sup>. Según varios grupos de la sociedad civil, las empresas de combustibles fósiles han contratado a empresas de relaciones públicas para influir en las políticas de la Unión Europea “promoviendo iniciativas positivas mientras la mayor parte del modelo de negocio contaminante de las empresas permanece intacto”, lo que ha provocado que “el paquete de medidas sobre el clima y la energía de la Comisión Europea para 2030 [deje de lado] la eficiencia energética y las energías renovables”. Al parecer, el Consejo del Aceite de Palma de Malasia contrató a Havas, una de las mayores empresas de relaciones públicas del mundo, para que llevara a cabo una campaña en la Conferencia de las Partes en la Convención Marco sobre el Cambio Climático

<sup>97</sup> Véanse [www.ncbi.nlm.nih.gov/pmc/articles/PMC6767600/](http://www.ncbi.nlm.nih.gov/pmc/articles/PMC6767600/) y <https://pubmed.ncbi.nlm.nih.gov/19357216/>.

<sup>98</sup> Véase [www.oecd.org/gov/ethics/publicationsdocuments/Ways%20to%20influence%20public%20policies%20-%20Smokescreen.png](http://www.oecd.org/gov/ethics/publicationsdocuments/Ways%20to%20influence%20public%20policies%20-%20Smokescreen.png).

<sup>99</sup> Véanse <https://news.climate.columbia.edu/2021/09/30/at-un-food-systems-summit-did-business-show-it-is-serious-about-addressing-the-crises-facing-global-food-systems/> y <https://link.springer.com/article/10.1007/s10584-021-03244-4>.

celebrada en París, con el fin de superar los problemas de reputación y cambiar la imagen del aceite de palma y presentarlo como un producto sostenible<sup>100</sup>. Según los activistas, esa campaña y otra organizada paralelamente en Bruselas tenían el propósito de minimizar la importancia del impacto ambiental de las plantaciones de aceite de palma, pasando por alto las preocupaciones relacionadas con la destrucción de los bosques, las especies en peligro, el trabajo infantil y el trabajo forzoso.

65. Otra estrategia de control del discurso es el llamado *astroturfing*, es decir, los casos en que las empresas crean o financian supuestas organizaciones de base sin fines de lucro que, en realidad, promueven los intereses de esas empresas<sup>101</sup>. Esa táctica tiene como objetivo crear una impresión falsa o exagerada de apoyo popular a una cuestión política<sup>102</sup>. Las entidades empresariales utilizan el *astroturfing* para influir en los debates sobre políticas en detrimento de la protección de los derechos humanos. Por ejemplo, algunas empresas tecnológicas han donado grandes sumas de dinero a grupos de reflexión sin fines de lucro que promueven la relajación de las restricciones de privacidad en la recopilación de datos de los usuarios particulares<sup>103</sup>; estos grupos de reflexión “se mencionan a menudo en los medios de comunicación como terceras partes imparciales e influyen en la formulación de políticas en Washington D. C.”. Las grandes empresas del petróleo y el gas también han patrocinado campañas de base para influir en la opinión pública sobre los combustibles fósiles y el cambio climático de forma contraria al consenso científico<sup>104</sup>.

66. La falsa impresión de que existe un apoyo popular a ciertas causas puede aumentar la probabilidad de que se modifiquen las políticas. Por ejemplo, los grupos de la sociedad civil han documentado amplias campañas publicitarias en los medios sociales financiadas por la industria para animar a votar en contra de iniciativas que aumentarían los impuestos de los productores de combustibles fósiles<sup>105</sup>.

67. Las buenas prácticas a la hora de influir en el discurso público varían en función de cada estrategia. El término “relaciones públicas”, por ejemplo, engloba métodos muy diversos para influir en la opinión pública. En ocasiones, los actores empresariales procuran de buena fe y de forma transparente presentar información objetiva a la opinión pública con objeto de influir en las políticas sin el riesgo de efectos adversos para los derechos humanos. Por el contrario, cuando las entidades empresariales recurren a campañas de relaciones públicas para ocultar la verdad y recabar apoyos para políticas que ponen en peligro los derechos humanos, existe el riesgo de que se produzcan efectos adversos sobre esos derechos. La diferencia reside en la exactitud y la transparencia de la información que se facilita y su vínculo con posibles consecuencias negativas para los derechos humanos.

68. Por otra parte, cuando las empresas se sirven de ciertas estrategias para crear una falsa imagen de apoyo público a determinadas posiciones políticas, puede estar justificada la adopción de medidas legislativas que restrinjan el uso de semejantes estrategias. La falta de transparencia que caracteriza a esas estrategias permite que las empresas ejerzan una influencia por la que no rinden cuentas y crea un entorno en el que las empresas apenas encuentran obstáculos para participar en los procesos

---

<sup>100</sup> Véase <https://doi.org/10.4324/9781351121798>.

<sup>101</sup> Véase

[https://digitalcommons.law.uga.edu/cgi/viewcontent.cgi?article=2221&context=fac\\_artchop](https://digitalcommons.law.uga.edu/cgi/viewcontent.cgi?article=2221&context=fac_artchop).

<sup>102</sup> Véase <https://pure.strath.ac.uk/ws/portalfiles/portal/532527/HarkinsCSP376805.pdf>.

<sup>103</sup> Véase <https://news.bloomberglaw.com/tech-and-telecom-law/facebook-google-donate-heavily-to-privacy-advocacy-groups>.

<sup>104</sup> Véase [www.nytimes.com/2020/11/11/climate/fti-consulting.html?](http://www.nytimes.com/2020/11/11/climate/fti-consulting.html?).

<sup>105</sup> Véase <https://influencemap.org/report/Climate-Change-and-Digital-Advertising-a40c8116160668aa2d865da2f5abe91b#1>.

políticos de maneras que pueden tener efectos adversos para los derechos humanos. Ello hace que sea más difícil para “los legisladores internacionales, los funcionarios y los críticos del ámbito académico o la opinión pública determinar qué entidad está tratando de promover qué objetivos”<sup>106</sup>, y puede provocar que quienes toman decisiones subestimen los riesgos para los derechos humanos relacionados con las actividades empresariales.

## H. Influencia de las empresas en el poder judicial

69. Los actores empresariales también pueden estar en condiciones de influir en los procesos judiciales. Cuando con esta práctica se persiguen objetivos incompatibles con la responsabilidad empresarial de respetar los derechos humanos, se ponen en riesgo esos derechos, en particular el derecho de las víctimas a acceder a mecanismos de reparación.

70. En ocasiones, las entidades empresariales presionan directamente a los funcionarios públicos para influir en el resultado de procesos judiciales contra una empresa o impedir que se inicien. Esta práctica acarrea riesgos para los derechos humanos cuando, por ejemplo, las empresas presionan a los Estados para que interrumpan acciones legales contra ellas relacionadas con abusos de los derechos humanos derivados de sus actividades. Al parecer, la empresa Dow Chemical Company presionó a funcionarios gubernamentales de la India “para que cesaran todas las acciones legales [del Gobierno] contra ella en el país” en relación con el desastre de la fuga de gas de Bhopal<sup>107</sup>. Shell y Rio Tinto también presionaron supuestamente de forma similar al Gobierno del Reino Unido con el propósito de obtener apoyo “para que se desestimaran las acusaciones de abusos de los derechos humanos” en Nigeria y Papua Nueva Guinea, respectivamente<sup>108</sup>. Por su parte, la mayor asociación sectorial de los Estados Unidos “redactó un proyecto de ley destinado a proteger a las empresas de responsabilidades relacionadas con la pandemia [de enfermedad por coronavirus (COVID-19)] y lo distribuyó a los legisladores estatales y federales”<sup>109</sup>. El Congreso de los Estados Unidos promulgó posteriormente la Ley de Seguridad en el Trabajo, que “hace mucho más difícil presentar demandas [...] por lesiones relacionadas con una infección por coronavirus”<sup>110</sup>.

71. Las entidades empresariales también utilizan los propios tribunales para silenciar las críticas o influir en los resultados políticos. Por ejemplo, pueden presentar “demandas estratégicas contra la participación pública”, generalmente en forma de demandas por difamación, calumnia o incumplimiento de las cláusulas de no competencia, que “tienen como objetivo intimidar e incomodar a quienes se muestran críticos con una empresa para silenciar a esas personas y a otras que podrían alzar la voz. [...] [Esas causas] pueden prolongarse durante años, agotando los recursos de los defensores del medio ambiente y de los derechos humanos y reprimir las críticas legítimas a la conducta de la empresa”<sup>111</sup>.

<sup>106</sup> Véase

[https://digitalcommons.law.uga.edu/cgi/viewcontent.cgi?article=2221&context=fac\\_artchop](https://digitalcommons.law.uga.edu/cgi/viewcontent.cgi?article=2221&context=fac_artchop).

<sup>107</sup> Véase [www.amnesty.org/download/Documents/8000/pol300012014en.pdf](http://www.amnesty.org/download/Documents/8000/pol300012014en.pdf).

<sup>108</sup> Véase [www.theguardian.com/business/2014/apr/06/shell-rio-tinto-human-rights-nigeria-kiobel](http://www.theguardian.com/business/2014/apr/06/shell-rio-tinto-human-rights-nigeria-kiobel).

<sup>109</sup> Véase [www.washingtonpost.com/business/2020/08/25/americas-biggest-business-lobby-is-behind-republicans-push-shield-employers-coronavirus-liability/](http://www.washingtonpost.com/business/2020/08/25/americas-biggest-business-lobby-is-behind-republicans-push-shield-employers-coronavirus-liability/).

<sup>110</sup> Véase [www.forbes.com/sites/tomspiggle/2020/09/21/the-safe-to-work-act-not-so-safe-for-american-employees/?sh=52d5939f44fa](http://www.forbes.com/sites/tomspiggle/2020/09/21/the-safe-to-work-act-not-so-safe-for-american-employees/?sh=52d5939f44fa).

<sup>111</sup> Véase

<https://ccsi.columbia.edu/sites/default/files/content/docs/19%20CCSI%20Four%20pillars%20full%20report%20rhr.pdf>.

72. Esa estrategia se ha empleado en muchos lugares para atacar a los activistas ambientales y a las comunidades que defienden sus derechos frente a las actividades empresariales<sup>112</sup>. El Grupo de Trabajo ha manifestado su preocupación por cómo está repercutiendo en los derechos humanos el creciente uso de este tipo de demandas estratégicas en todo el mundo<sup>113</sup>. Algunas empresas y asociaciones sectoriales también han recurrido a otras tácticas legales para no tener que rendir cuentas e influir en las políticas en beneficio propio y a expensas de los derechos humanos. Cabe mencionar como ejemplos los acuerdos de solución de controversias entre inversionistas y Estados para bloquear la aplicación de la reglamentación de salud pública<sup>114</sup> y las tácticas procesales para “retrasar o negar el acceso a la justicia por los titulares de derechos”<sup>115</sup>.

73. Preservar la integridad de los sistemas judiciales es un elemento fundamental del estado de derecho. Cuando los actores empresariales se involucran en procesos judiciales con la esperanza de evitar rendir cuentas, obstaculizar el acceso a la justicia de las víctimas de vulneraciones de los derechos humanos relacionadas con las actividades empresariales u obstaculizar la aplicación a las empresas de reglamentos que protegen los derechos humanos, están en juego la legitimidad, la independencia y la imparcialidad del sistema judicial. Por lo tanto, la mejor práctica para las empresas que toman parte en procesos judiciales consiste en no utilizar esos procesos, ni intentar influir en ellos, de formas peligrosas para los derechos humanos. En el caso de los Estados, entre las prácticas positivas cabe señalar la salvaguardia de los procesos judiciales frente a influencias externas, por ejemplo velando por que los esfuerzos de los grupos de presión no afecten ni al inicio ni al resultado de los procedimientos judiciales y por que las empresas no puedan utilizar los procesos judiciales como armas contra los críticos.

#### IV. Los Principios Rectores y la participación política de las empresas

74. Los Principios Rectores tienen implicaciones importantes en la forma en que los Estados y las entidades multilaterales regulan la participación política de las empresas y estas llevan a cabo esas actividades. Los Principios Rectores piden a los Estados y a las empresas que garanticen de diversas maneras que la participación política de las empresas no tenga un impacto negativo en los titulares de derechos, en particular en las poblaciones más vulnerables, como las mujeres, los niños, las personas LGBTI+, las comunidades indígenas, las personas de color y otras minorías.

<sup>112</sup> Véanse, por ejemplo, A/HRC/41/43/Add.1, A/HRC/38/48/Add.2, <https://icar.squarespace.com/news/2018/5/31/defending-dissent-slapp-lawsuits-and-the-fight-for-free-speech> y <https://ccrjustice.org/home/blog/2015/06/17/legal-bullying-may-chill-speech-ultimately-cannot-stop-movement>; véase también [www.somo.nl/wp-content/uploads/2018/01/Justice-for-people-and-planet.pdf](http://www.somo.nl/wp-content/uploads/2018/01/Justice-for-people-and-planet.pdf).

<sup>113</sup> Véanse A/HRC/47/39/Add.2 y [www.ohchr.org/en/statements/2022/02/critical-part-ungps-10-roadmap-increasing-protection-human-rights-defenders-face](http://www.ohchr.org/en/statements/2022/02/critical-part-ungps-10-roadmap-increasing-protection-human-rights-defenders-face).

<sup>114</sup> Véanse [www.ohchr.org/sites/default/files/2022-06/coaliccion-latinoamericana-saludable.pdf](http://www.ohchr.org/sites/default/files/2022-06/coaliccion-latinoamericana-saludable.pdf), [www.tobaccocontrolaws.org/litigation/decisions/ar-20151027-nobleza-piccardo-v.-provincia-](http://www.tobaccocontrolaws.org/litigation/decisions/ar-20151027-nobleza-piccardo-v.-provincia-) y [www.tobaccocontrolaws.org/litigation/decisions/uy-20160708-philip-morris-srl-v-uruguay](http://www.tobaccocontrolaws.org/litigation/decisions/uy-20160708-philip-morris-srl-v-uruguay).

<sup>115</sup> Véase <https://ccsi.columbia.edu/sites/default/files/content/docs/19%20CCSI%20Four%20pillars%20full%20report%20rhr.pdf>.

## A. Obligaciones de los Estados con vistas a proteger los derechos humanos en la participación política de las empresas

75. El deber de los Estados de proteger los derechos humanos en virtud de los Principios Rectores incluye la obligación de garantizar que los actores empresariales participen en los procesos políticos sin influir en ellos de forma contraria a los derechos humanos. Para cumplir esta obligación, los Estados deben tomar varias medidas, en particular contra la corrupción y en favor de la integridad pública, como el Grupo de Trabajo ya señaló anteriormente<sup>116</sup>. En el comentario al Principio Rector 3, se indica que los Estados deben utilizar una “combinación inteligente” de medidas obligatorias y voluntarias para promover el respeto de los derechos humanos por las empresas, entre ellas medidas referentes a la participación política.

76. Los Principios Rectores señalan la importancia de la transparencia para evitar que las actividades empresariales ocasionen efectos adversos sobre los derechos humanos. Los Principios Rectores 1 y 3 señalan que los Estados tienen la obligación de garantizar la transparencia y alientan a las empresas a que expliquen cómo tienen en cuenta el impacto de sus actividades sobre los derechos humanos. Así pues, los Estados tienen el deber de garantizar la transparencia en la participación política de las empresas, dado que la falta de transparencia facilita que las actividades políticas de las empresas repercutan negativamente en los derechos. A tal efecto pueden adoptarse diversas medidas legislativas, por ejemplo establecer obligaciones amplias de proporcionar información sobre las actividades de los grupos de presión, promulgar leyes estrictas acerca de los conflictos de intereses, adoptar sistemas de declaración de ingresos y activos para los funcionarios públicos y prohibir las formas especialmente poco transparentes de participación política de las empresas. Lo más importante es que esos requisitos de transparencia deben plantearse desde la perspectiva de los derechos humanos, dada la incidencia de la participación política de las empresas en los derechos humanos.

77. El Principio Rector 3 señala que, en cumplimiento de su deber de proporcionar orientación eficaz a las empresas para que respeten los derechos humanos en todas sus operaciones, los Estados deben hacerles ver la importancia de llevar a cabo la diligencia debida en materia de derechos humanos, señalando explícitamente que esta práctica también se refiere a la participación política. Así pues, que los Estados fomenten la diligencia debida en materia de derechos humanos por parte de todas las empresas es un paso importante para que la actividad política de estas sea más acorde con sus responsabilidades en el ámbito de los derechos humanos en virtud de los Principios Rectores<sup>117</sup>.

78. Los Estados y las instituciones multilaterales deben promulgar leyes de diligencia debida en materia de derechos humanos de obligado cumplimiento y asegurarse de que se apliquen de manera expresa en las actividades de participación política de las empresas. Como ya señaló el Grupo de Trabajo, “la diligencia debida en materia de derechos humanos proporciona una herramienta para lograr una mayor coherencia y el equilibrio adecuado, también en relación con las actividades legales o de presión responsables, y para evaluar y asegurar que no tengan repercusiones negativas en los derechos humanos. Es necesario elaborar urgentemente más orientaciones y aclaraciones, en particular en el contexto del surgimiento de la

<sup>116</sup> Véase [A/HRC/44/43](#).

<sup>117</sup> Véase [www.ohchr.org/sites/default/files/documents/issues/business/workinggroupbusiness/wg-business-cfis/2021/responsible-corporate-political-engagement/2022-07-15/ITALY-BHR-May-2022.docx](http://www.ohchr.org/sites/default/files/documents/issues/business/workinggroupbusiness/wg-business-cfis/2021/responsible-corporate-political-engagement/2022-07-15/ITALY-BHR-May-2022.docx).

diligencia debida obligatoria en materia de derechos humanos, que probablemente aumentará la actividad de los grupos de presión”<sup>118</sup>.

79. Los Principios Rectores 4, 5 y 6 señalan que los departamentos y organismos del Estado que configuran las prácticas empresariales o interactúan con las empresas, así como las entidades que son propiedad del Estado o están bajo su control, también deben actuar de forma coherente con las obligaciones de los Estados en materia de derechos humanos en virtud de los Principios Rectores<sup>119</sup>. Esta consideración afecta a diversas formas de interacción entre el Estado y las empresas privadas. Por ejemplo, las transacciones que se producen en el nexo entre el Estado y las empresas, incluidas las adquisiciones públicas y las excepciones con respecto a la legislación de aplicación general (tales como las cláusulas de estabilización o las zonas económicas especiales), deberían ser objeto de atención particular para los Estados a la hora de prevenir la corrupción y garantizar la integridad pública en el contexto de la participación política de las empresas.

80. Otro deber fundamental del Estado en virtud de los Principios Rectores es garantizar la coherencia entre las obligaciones de derechos humanos del Estado y las prácticas de sus instituciones. En el comentario al Principio Rector 8 se señala que para ello se debe apoyar a los departamentos y organismos del Estado que configuran las prácticas empresariales “con el fin de mantenerlos informados y de que actúen de forma compatible con las obligaciones de derechos humanos del Estado”. El Principio Rector 9 establece que los Estados deben “mantener un marco normativo nacional adecuado para asegurar el cumplimiento de sus obligaciones de derechos humanos cuando concluyan acuerdos políticos sobre actividades empresariales con otros Estados o empresas”. En estos principios se engloba el deber amplio de los Estados de proteger a sus instituciones de influencias externas que conlleven el riesgo de consecuencias negativas para los derechos humanos.

## **B. Obligación de las empresas de respetar los derechos humanos en la participación política**

81. En el comentario al Principio Rector 16 se describe la amplia responsabilidad de las empresas de “conciliar de forma coherente su obligación de respetar los derechos humanos y las políticas y procedimientos que rigen sus actividades y relaciones comerciales en sentido más amplio. Este sería el caso, por ejemplo, [...] de las actividades de cabildeo cuando están en juego los derechos humanos”. Por tanto, las empresas deben examinar y anticipar los efectos de sus actividades políticas sobre los derechos humanos, al igual que en todos los demás aspectos de las operaciones empresariales, y procurar prevenir, mitigar y remediar como corresponda cualquier consecuencia negativa. Llevar a cabo o no la necesaria diligencia debida en materia de derechos humanos con respecto a las actividades políticas determina en gran medida si la participación política de las empresas respeta o no los derechos humanos.

82. En el comentario al Principio Rector 11 se señala que la responsabilidad de las empresas de respetar los derechos humanos “existe con independencia de la capacidad y/o voluntad de los Estados de cumplir sus propias obligaciones de derechos humanos y [...] se trata de una responsabilidad adicional a la de cumplir las leyes y normas nacionales de protección de los derechos humanos”. Por consiguiente, las empresas deben entender que tienen la responsabilidad de respetar los derechos humanos en sus

<sup>118</sup> Véase <https://www.ohchr.org/sites/default/files/2021-12/Stocktaking-reader-friendly-SP.pdf>.

<sup>119</sup> Véase [https://www.ohchr.org/sites/default/files/documents/publications/guidingprinciplesbusinesshr\\_s.pdf](https://www.ohchr.org/sites/default/files/documents/publications/guidingprinciplesbusinesshr_s.pdf).

actividades de participación política con independencia de los requisitos legales aplicables a dichas actividades.

83. El Principio Rector 13 también exige a las empresas que eviten que sus actividades provoquen o contribuyan a provocar consecuencias negativas para los derechos humanos o estén directamente relacionadas con estas, y que traten de prevenir o mitigar cualquier efecto adverso en esas circunstancias. La responsabilidad empresarial de respetar los derechos humanos abarca por tanto toda la cadena de valor de las empresas y sus relaciones externas. Independientemente de si la participación política de una empresa contribuye a consecuencias negativas para los derechos humanos en su propia cadena de valor o en otros elementos de la comunidad en general, para respetar los derechos humanos en las prácticas de participación política de la empresa es preciso que esta analice y tenga en cuenta todos esos posibles efectos y se asegure de que las actividades políticas no los causen ni contribuyan a ellos.

84. La diligencia debida en materia de derechos humanos es el principal método para que las empresas detecten los riesgos para los derechos humanos que se derivan de sus actividades de participación política. El Principio Rector 15 establece la responsabilidad de todas las empresas de llevar a cabo la diligencia debida en materia de derechos humanos “para identificar, prevenir, mitigar y rendir cuentas de cómo abordan su impacto sobre los derechos humanos”. Así es como las empresas se cercioran de que respetan los derechos humanos en la práctica. Hasta la fecha, apenas ha habido diligencia debida en materia de derechos humanos en relación con la participación política; como ya señaló el Grupo de Trabajo anteriormente, la práctica empresarial en el ámbito de los grupos de presión en particular “ha mostrado una persistente falta de coherencia o comprensión adecuada de lo que realmente implica la diligencia debida en materia de derechos humanos”<sup>120</sup>.

85. El Principio Rector 21 menciona la responsabilidad de las empresas de demostrar que respetan los derechos humanos, comunicando de forma transparente sus procesos de diligencia debida a ese respecto y las medidas que toman para prevenir, mitigar y remediar cualquier impacto adverso que se observe sobre los derechos humanos. Esta responsabilidad concierne también a las actividades políticas de las empresas e incluye la consideración de enfoques alternativos que la empresa pueda adoptar para evitar efectos adversos y la descripción de las dimensiones de los derechos humanos de las decisiones que haya tomado.

86. El Principio Rector 16 señala que las empresas deben asegurarse de que las políticas y los procesos encaminados a garantizar que se respetan los derechos humanos “sean aprobadas al más alto nivel directivo de la empresa” y “[ se inculquen] a nivel de toda la empresa, desde las altas esferas hasta los restantes sectores, que de otro modo podrían actuar sin tomar conciencia de los derechos humanos y sin tenerlos en cuenta”. Esto tiene importantes implicaciones en la manera en que las empresas deben plantear sus actividades de participación política. Es fundamental que los departamentos responsables de la sostenibilidad, el impacto social o los derechos humanos, entre otros, no estén aislados de los departamentos responsables de la participación política, las relaciones gubernamentales, los asuntos legales o las relaciones públicas, ni de los equipos directivos superiores o las juntas directivas. Para que las empresas rindan cuentas adecuadamente de las consecuencias de su participación política sobre los derechos humanos, es esencial que exista una comunicación interna abierta y que se rindan cuentas en todas las divisiones.

<sup>120</sup> Véase <https://www.ohchr.org/sites/default/files/2021-12/Stocktaking-reader-friendly-SP.pdf>.

### C. Reparación y rendición de cuentas en la participación política de las empresas

87. Los Principios Rectores señalan que los Estados y las empresas tienen obligaciones y responsabilidades con vistas a facilitar reparación a las víctimas y asegurarse de que los autores de abusos de los derechos humanos relacionados con las actividades empresariales rindan cuentas. Esto puede reflejarse de maneras diversas en las prácticas de participación política de las empresas, tanto en lo que se refiere a la provisión de mecanismos de recurso efectivo para las víctimas de vulneraciones de los derechos humanos que puedan resultar de la influencia política de las empresas, como para salvaguardar de dicha influencia los propios mecanismos de reparación.

88. Los Principios Rectores denotan el deber del Estado de velar por que las víctimas de abusos de los derechos humanos relacionados con actividades empresariales tengan acceso a mecanismos efectivos de reparación y resarcimiento. Ese deber implica que los Estados tienen la obligación amplia de garantizar que las prácticas de participación política de las empresas no influyan indebidamente en los mecanismos de reparación y resarcimiento ni los corrompan. Por ejemplo, el comentario al Principio Rector 26 establece que, en el marco de la provisión de mecanismos judiciales estatales eficaces para proporcionar reparación a las víctimas, los Estados deben “asegurar que [...] los tribunales sean independientes de presiones económicas o políticas de otros agentes del Estado y de actores empresariales” y que “los procedimientos de reparación [sean] imparciales y [estén] protegidos contra toda forma de corrupción o intento político o de otro tipo de influir en su resultado”.

89. Los Estados también deben asegurarse de que los mecanismos estatales de reclamación judiciales y extrajudiciales reconozcan toda la gama de consecuencias negativas para los derechos humanos que puedan derivarse de la participación política de las empresas y estén equipados y facultados colectivamente para repararlos. Asimismo, el Estado debe reconocer el papel que desempeñan los propios organismos estatales cuando los abusos contra los derechos humanos son consecuencia de la influencia política de las empresas y debe participar en los procesos de reparación y contribuir a ellos, cuando proceda.

90. En términos más generales, la obligación del Estado de proporcionar a las víctimas mecanismos efectivos de reparación y resarcimiento implica que los Estados deben evitar que cualquier acceso que proporcionen a las empresas posibilite que estas influyan en el inicio o el resultado de procesos judiciales y no judiciales del Estado destinados a adjudicar responsabilidades y obligaciones por presuntos abusos de los derechos humanos relacionados con actividades empresariales. Los recursos, las relaciones y los conocimientos expertos de las empresas para el ejercicio de presión política no deberían influir en el modo en que los mecanismos estatales analizan la posible responsabilidad por los efectos adversos en los derechos. En ese sentido, por ejemplo, es posible que el Estado deba restringir las prácticas de participación política que hayan menoscabado el derecho de las víctimas a acceder a mecanismos de reparación, como los mecanismos de puerta giratoria en la contratación.

91. De acuerdo con el Principio Rector 22, “si las empresas determinan que han provocado o contribuido a provocar consecuencias negativas deben repararlas o contribuir a su reparación por medios legítimos”<sup>121</sup>. Esa consideración conlleva que las empresas no solo deben reparar los efectos adversos resultantes de su participación

<sup>121</sup> Véase también [www.ohchr.org/sites/default/files/2022-06/ecuador.doc](http://www.ohchr.org/sites/default/files/2022-06/ecuador.doc).

política, sino también evitar que esta tenga como objetivo liberar de responsabilidades a las empresas o eludir la responsabilidad de cooperar en la reparación.

92. Esta idea es relevante en el contexto de la elaboración de normas obligatorias de diligencia debida en materia de derechos humanos en la Unión Europea, proceso en el que empresas y asociaciones sectoriales han presionado para debilitar los elementos de la ley relacionados con la responsabilidad civil<sup>122</sup>; la propuesta más reciente de la Comisión Europea “se limita a los proveedores directos”, de manera que “protege a las empresas de responder por abusos que se cometan en eslabones inferiores de la cadena de suministro e impide que las víctimas accedan a medidas de justicia”<sup>123</sup>. Al parecer, en Alemania hubo un proceso similar de presión corporativa en torno a las disposiciones de responsabilidad civil de la Ley de la Cadena de Suministro<sup>124</sup>.

93. El Principio Rector 29 también describe la responsabilidad de las empresas de establecer o participar en mecanismos de reclamación eficaces de nivel operacional como medio para determinar y reparar las consecuencias negativas para los derechos humanos; los mandatos de dichos mecanismos deben incluir el examen de los efectos adversos resultantes de las actividades de participación política de las empresas.

94. Por último, la responsabilidad de las empresas de proporcionar reparación cuando sea necesario incluye asimismo la responsabilidad de abstenerse de presionar para que cesen los procedimientos estatales judiciales o extrajudiciales destinados a determinar si las empresas son responsables de abusos de los derechos humanos relacionados con sus actividades.

## V. Conclusiones

95. **Los actores empresariales tienen un papel legítimo en los procesos políticos. Las entidades empresariales son una importante fuente de datos e información especializada para quienes formulan políticas y tienen derecho a intentar influir en las políticas, siempre que lo hagan de forma responsable. Sin embargo, cuando las empresas participan en procesos políticos para respaldar objetivos incompatibles con su responsabilidad de respetar los derechos humanos, y cuando los Estados no regulan suficientemente esa participación, aumenta la probabilidad de que se produzcan abusos de los derechos humanos relacionados con las actividades empresariales. Esta dinámica socava los derechos humanos en todo el mundo, tanto en los gobiernos estatales y locales como en las instituciones y procesos multilaterales globales y regionales.**

96. **El ritmo acelerado de los cambios en la sociedad mundial ha dado lugar a patrones nuevos y singulares en los que la influencia política de las empresas puede tener repercusiones negativas para los derechos humanos. La pandemia en curso de COVID-19 ha demostrado que los tiempos de crisis pueden amplificar las consecuencias negativas para los derechos humanos asociadas con la participación política de las empresas; por ejemplo, los principales laboratorios farmacéuticos han suministrado vacunas contra la COVID-19 en América Latina a cambio de modificaciones legislativas que favorecen a la**

<sup>122</sup> Véase <https://corporatejustice.org/wp-content/uploads/2021/06/Salir-impunes-Como-presionan-las-empresas-contra-la-responsabilidad-por-abusos-ambientales-y-de-derechos-humanos.pdf>.

<sup>123</sup> Véase <https://www.hrw.org/es/news/2022/02/28/ue-proyecto-decepcionante-sobre-diligencia-debida-de-las-corporaciones>.

<sup>124</sup> Véase <https://corporatejustice.org/news/german-parliament-adopts-supply-chain-law/>.

industria farmacéutica<sup>125</sup>, y las empresas tabacaleras han presionado a los Gobiernos para que protejan el tabaco como “un bien esencial” durante la pandemia de COVID-19<sup>126</sup>.

97. De cara al futuro, es importante que las empresas participen en los procesos políticos de manera acorde con su responsabilidad de respetar los derechos humanos en virtud de los Principios Rectores. Asimismo, los Estados y las instituciones multilaterales, en consonancia con su deber de proteger los derechos humanos con arreglo a los Principios Rectores, deben garantizar que sus marcos legislativos y reglamentarios regulen las prácticas de participación política de las empresas a fin de promover la transparencia y limitar la posibilidad de que se produzcan abusos de los derechos humanos relacionados con las actividades empresariales. De ese modo, se ayudará a los Estados y las empresas a cumplir sus deberes y responsabilidades en materia de derechos humanos, los compromisos de lucha contra la corrupción y los objetivos establecidos en la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible y el Acuerdo de París.

## VI. Principales recomendaciones para los Estados y las empresas

98. Las recomendaciones que figuran a continuación proporcionan mejores prácticas para que los Estados y las empresas se aseguren de que la participación política de las empresas esté en consonancia con los Principios Rectores.

99. El Grupo de Trabajo formula las siguientes recomendaciones a los Estados (incluso en su calidad de miembros de instituciones multilaterales):

a) Orientar a las empresas sobre el vínculo entre su participación política y los riesgos para los derechos humanos, y sobre la necesidad de tener en cuenta esos efectos en los procesos de diligencia debida en materia de derechos humanos<sup>127</sup>. Aclarar a las empresas que los procesos de diligencia debida en materia de derechos humanos deben abarcar los efectos en los derechos humanos relacionados con la participación política en todas sus cadenas de suministro y de valor, incluidas las de sus filiales;

b) Adoptar medidas para promulgar leyes de obligado cumplimiento sobre diligencia debida en materia de derechos humanos y velar por que todas esas leyes se apliquen expresamente a todas las formas de participación política de las empresas;

c) Incluir en los planes de acción nacionales una referencia específica a la participación política de las empresas y a las responsabilidades conexas de diligencia debida en materia de derechos humanos<sup>128</sup>;

d) Condicionar el apoyo gubernamental a la recuperación financiera de las empresas a que estas se comprometan firmemente a adoptar prácticas responsables de participación política acordes con los Principios Rectores<sup>129</sup>;

<sup>125</sup> Véase <https://poderlatam.org/en/2021/03/pharmaceutical-companies-sold-vaccines-to-latin-american-with-legal-and-tax-benefits/>.

<sup>126</sup> Véase [https://tobaccocontrol.bmj.com/content/31/Suppl\\_1/s33](https://tobaccocontrol.bmj.com/content/31/Suppl_1/s33).

<sup>127</sup> Véanse [www.ohchr.org/sites/default/files/2022-06/poland.docx](http://www.ohchr.org/sites/default/files/2022-06/poland.docx) y [www.ohchr.org/sites/default/files/2022-06/chile.docx](http://www.ohchr.org/sites/default/files/2022-06/chile.docx).

<sup>128</sup> Véase [www.ohchr.org/sites/default/files/2022-06/ecuador.doc](http://www.ohchr.org/sites/default/files/2022-06/ecuador.doc).

<sup>129</sup> Véase [www.ohchr.org/sites/default/files/Documents/Issues/Business/WG/Responsible-recovery-information-note.pdf](http://www.ohchr.org/sites/default/files/Documents/Issues/Business/WG/Responsible-recovery-information-note.pdf).

e) **Fundamentar las políticas del Estado en investigaciones sólidas e independientes. Cuando la formulación de políticas se base en datos proporcionados por actores de la industria, el Estado debe asegurarse de que los datos sean precisos y se faciliten de manera transparente;**

f) **Exigir a todas las personas y entidades que se dedican a actividades de presión política que se inscriban en los registros obligatorios de grupos de presión e informen sobre sus actividades, contactos y gastos<sup>130</sup>. Utilizar una definición amplia y sólida de “grupo de presión” que evite lagunas legales, asegurándose, por ejemplo, de que incluya tanto a los grupos de presión remunerados como a los que actúan de forma voluntaria<sup>131</sup>;**

g) **Exigir a las entidades empresariales que divulguen de manera oportuna sus actividades y gastos políticos, incluidos el gasto en grupos de presión, las contribuciones a partidos políticos, la publicidad política y las agrupaciones sin fines de lucro de terceros. Sería conveniente que en los reglamentos se exija también la divulgación de los cargos y objetivos oficiales de los grupos de presión<sup>132</sup>;**

h) **Garantizar que los intereses de las grandes empresas y las asociaciones sectoriales no tengan una representación desproporcionada en las reuniones de los grupos de presión con funcionarios públicos. Comprometerse a realizar consultas equilibradas con otros actores (organizaciones de la sociedad civil, particulares, grupos de pueblos indígenas, etc.), incluido un diálogo adecuado y transparente con el público sobre las propuestas legislativas;**

i) **Promulgar leyes sobre conflictos de intereses cuyo cumplimiento se vigile de manera independiente y establecer sistemas de declaración de ingresos y activos para los funcionarios y reguladores gubernamentales, con el fin de “aumenta[r] la transparencia de los procesos políticos”<sup>133</sup>;**

j) **Garantizar que los mecanismos de reclamación estatales judiciales y extrajudiciales estén libres de influencias indebidas por parte de todos los actores, incluidas las empresas. Procurar utilizar esos mecanismos para detectar y reparar los efectos adversos sobre los derechos que se deriven de la participación política de las empresas y asegurar que se tenga debidamente en cuenta el deber de los organismos estatales de participar en los procesos de reparación;**

k) **Promulgar legislación contra las “demandas estratégicas en perjuicio de la participación pública”, de manera que los tribunales no puedan utilizarse como mecanismo para silenciar a los defensores de los derechos humanos y a otras personas que llaman la atención sobre los abusos de los derechos humanos relacionados con las actividades empresariales. Velar por que las empresas no puedan utilizar dicha legislación como arma para protegerse de las demandas de los titulares de derechos<sup>134</sup>;**

l) **Promulgar leyes que limiten los mecanismos de puerta giratoria en la contratación en ambos sentidos, en particular estableciendo períodos amplios de “enfriamiento” de duración suficiente;**

<sup>130</sup> Véase <https://lobbyingtransparency.net/lobbyingtransparency.pdf>.

<sup>131</sup> Véase [www.oecd.org/corruption/ethics/Lobbying-Brochure.pdf](http://www.oecd.org/corruption/ethics/Lobbying-Brochure.pdf).

<sup>132</sup> Véase <https://www.globalreporting.org/standards/media/1470/spanish-gri-415-public-policy-2016.pdf>.

<sup>133</sup> Véase A/HRC/44/43.

<sup>134</sup> See [www.lexology.com/library/detail.aspx?g=78c9eee0-72cd-42c9-b2cb-5eb53f2873e9](http://www.lexology.com/library/detail.aspx?g=78c9eee0-72cd-42c9-b2cb-5eb53f2873e9).

m) Garantizar que las instituciones multilaterales y las entidades de múltiples interesados de las que el Estado sea miembro tomen medidas para que la participación política de las empresas no dé lugar a consecuencias negativas para los derechos humanos;

n) Considerar la posibilidad de establecer normas especiales más estrictas que rijan las interacciones del Estado con las industrias de productos básicos insalubres y los grupos de presión conexos, dados los riesgos inherentes que esos productos acarrearán para los derechos humanos.

100. El Grupo de Trabajo formula las siguientes recomendaciones a las entidades empresariales:

a) Abstenerse de participar en procesos políticos en apoyo de objetivos que no sean compatibles con la responsabilidad empresarial de respetar los derechos humanos;

b) Aplicar procesos robustos de diligencia debida en materia de derechos humanos para garantizar que todas las actividades de participación política estén en consonancia con los compromisos públicos de la empresa respecto a los derechos humanos y con su responsabilidad de respetar los derechos humanos en virtud de los Principios Rectores<sup>135</sup>, entre otras cosas integrando la participación política como una categoría destacada en los procesos existentes de evaluación del impacto en los derechos humanos. Asegurarse de que tales políticas y procesos se adopten en toda la empresa y en todas las relaciones comerciales;

c) Informar públicamente sobre los procesos de diligencia debida en materia de derechos humanos con respecto a las actividades de participación política. Proporcionar información suficiente para que los observadores externos puedan evaluar la idoneidad del proceso de evaluación del impacto en los derechos humanos;

d) Incluso cuando no lo exija la ley, publicar informes anuales sobre la participación política en los que se faciliten datos sobre todas las actividades y gastos políticos, incluidos los relativos a candidatos y partidos políticos, grupos de presión, asociaciones sectoriales y demás organizaciones y actores políticos<sup>136</sup>;

e) Exigir que toda participación política sea aprobada por la junta directiva de la empresa y se comunique interna y externamente, incluso a los grupos de presión de terceros y a las asociaciones sectoriales, y que se integre en todo contrato con dichas partes. Impartir capacitación específica sobre esos compromisos a los empleados y, en caso necesario, a los socios comerciales;

f) Exigir que las contribuciones de las empresas con fines políticos sean aprobadas por las juntas directivas o mediante resoluciones de los accionistas<sup>137</sup>;

g) Supervisar desde la junta directiva la manera en que la empresa gestiona los riesgos de derechos humanos relacionados con las actividades de participación política. La junta directiva debe asignar la responsabilidad general de inculcar el respeto de los derechos humanos en las actividades de participación política al personal directivo superior de la empresa, que a su vez debe asignar las responsabilidades con respecto a la supervisión diaria;

<sup>135</sup> Véase

[www.weforum.org/docs/WEF\\_IBC\\_Measuring\\_Stakeholder\\_Capitalism\\_Report\\_2020.pdf](http://www.weforum.org/docs/WEF_IBC_Measuring_Stakeholder_Capitalism_Report_2020.pdf).

<sup>136</sup> Véanse <https://politicalaccountability.net/hifi/files/CPA-Wharton-Zicklin---model-code-of-conduct-for-corporate-political-spending---10-13-20-.pdf> y

[www.globalreporting.org/standards/media/1470/spanish-gri-415-public-policy-2016.pdf](http://www.globalreporting.org/standards/media/1470/spanish-gri-415-public-policy-2016.pdf).

<sup>137</sup> Véase [www.oecd-ilibrary.org/governance/regulating-corporate-political-engagement\\_8c5615fe-en](http://www.oecd-ilibrary.org/governance/regulating-corporate-political-engagement_8c5615fe-en).

h) Adoptar medidas para garantizar que la compartimentación de las divisiones de la empresa no impida que las responsabilidades en materia de derechos humanos se integren en las divisiones responsables de las relaciones con los Gobiernos. Entre otras medidas, se pueden impartir cursos de capacitación sobre derechos humanos a los equipos pertinentes, introducir cambios en los indicadores clave del desempeño e integrar los principios de derechos humanos en los procesos de evaluación y gestión de riesgos;

i) Aprobar políticas por escrito que rijan las prácticas de participación política de la empresa, vinculadas directamente a los compromisos que figuren en su política de derechos humanos. Esas políticas proporcionan “un medio para evaluar los riesgos y beneficios del gasto político, valorar si ese gasto es coherente y está en consonancia con los objetivos y valores generales de la empresa, determinar la justificación de los gastos, y juzgar si el gasto sirve para alcanzar los objetivos”<sup>138</sup>;

j) Solicitar que todas las asociaciones sectoriales y otros grupos de terceros que reciban dinero de la empresa informen a la junta directiva sobre sus actividades, en particular sobre las posturas apoyadas por grupos de presión, candidatos e instrumentos legislativos y sobre los cambios en las políticas que apoya cada asociación<sup>139</sup>;

k) Examinar la pertenencia a asociaciones sectoriales para evaluar si estas representan de manera fidedigna los compromisos asumidos por la empresa en materia de derechos humanos, y seguir los procedimientos de gestión de conflictos cuando la postura de la asociación difiera de la de la empresa. Establecer “líneas rojas” en las actividades de presión política y, si se traspasan, anunciar públicamente la retirada de la empresa de la asociación sectorial en cuestión;

l) Mantener mecanismos de reclamación eficaces a nivel operacional y asegurarse de que dichos mecanismos detecten todo efecto adverso para los derechos humanos resultante de las actividades de participación política de las empresas y apoyen activamente su reparación.

---

<sup>138</sup> Véase [www.politicalaccountability.net/wp-content/uploads/2021/11/2021-CPA-Zicklin-Index.pdf](http://www.politicalaccountability.net/wp-content/uploads/2021/11/2021-CPA-Zicklin-Index.pdf).

<sup>139</sup> Véase [www.politicalaccountability.net/hifi/files/CPA-Wharton-Zicklin---model-code-of-conduct-for-corporate-political-spending---10-13-20-.pdf](http://www.politicalaccountability.net/hifi/files/CPA-Wharton-Zicklin---model-code-of-conduct-for-corporate-political-spending---10-13-20-.pdf).